

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

"LA EJECUTABILIDAD DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL EN LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO 2023"

Tesis para optar el título profesional de:

ABOGADA

Autora:

Gemma Belen Vidal Lopez

Asesor:

Dr. Emilio Augusto Rosario Pacahuala

https://orcid.org/0000-0003-2421-548X

Lima - Perú



JURADO EVALUADOR

Jurado 1	Marcos Alberto Suclupe Mendoza	10206537
Presidente(a)	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	Andy Williams Chamoli Falcon	43664627
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	José Carlos Espinoza Rangel	40463445
	Nombre y Apellidos	Nº DNI



INFORME DE SIMILITUD

VIDAL LOPEZ		
INFORME DE ORIGINALIDAD		
17% 17% 4% 9% INDICE DE SIMILITUD FUENTES DE INTERNET PUBLICACIONES ESTUDIANT		
FUENTES PRIMARIAS		
hdl.handle.net Fuente de Internet	4%	
Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	3%	
repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%	
Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	1%	
Submitted to Universidad Católica San Pablo Trabajo del estudiante	1%	
6 myslide.es Fuente de Internet	1%	
7 repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1%	
8 qdoc.tips Fuente de Internet	<1%	
g cdn.www.gob.pe Fuente de Internet		



DEDICATORIA

A mi hermano y a mi abuela que están en el cielo, quienes han sido y serán el motivo de mi inspiración y mi fuerza. Con todo el amor que se merecen, la presente tesis va dedicado a ustedes.



AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios por brindarme la salud necesaria para el desarrollo de esta tesis y agradecer inmensamente a mi familia por el apoyo, la paciencia y los consejos que me sirvieron a lo largo de mi vida.



TABLA DE CONTENIDO

JURADO EVA	LUADOR	2
INFORME DE	SIMILITUD	3
DEDICATORI	IA	4
AGRADECIM	TENTO	5
TABLA DE CO	ONTENIDO	6
ÍNDICE DE TA	ABLAS	9
ÍNDICE DE FI	IGURAS	10
RESUMEN		11
CAPÍTULO I.	INTRODUCCIÓN	12
1.1	REALIDAD PROBLEMÁTICA	12
1.2	Antecedentes	17
1.2.1	Antecedente Internacional	17
1.2.2	Antecedente Nacional	19
1.3	BASES TEÓRICAS	21
1.3.1	Definición de desconexión digital	21
1.3.2	Concepción del derecho a la desconexión digital	22
1.3.3	Definición de decreto de urgencia	23
1.3.4	Definición de Trabajo Remoto	23
1.3.5	Definición del Teletrabajo	24
1.3.5.1	Diferencias entre trabajo remoto y teletrabajo	24
1.3.6	Definición de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	25
1.3.7	Definición de Covid-19	26
1.3.7.1	El Teletrabajo con el Covid-19	27
1.4	JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	28
1.5	BASES LEGALES.	28
1.5.1	El Trabajo Remoto	28
1.5.2	El Teletrabajo	29
1.5.3	El Covid-19	30
1.5.4	Regulación del derecho a la desconexión digital laboral en el Perú	30
1.5.5	Ley N°29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral	32



1.6	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	32
1.6.1	Pregunta General	32
1.6.2	Pregunta específica:	32
1.7	Objetivos	33
1.7.1	Objetivo General:	33
1.7.2	Objetivos Específicos:	33
1.8	Hipótesis	33
1.9	LIMITACIONES	34
1.10	MARCO CONCEPTUAL	34
CAPÍTULO I	II. METODOLOGÍA	37
2.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN	37
2.2	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA	38
2.3	Población	39
2.4	MUESTRA	39
2.4.1	Muestreo Probabilístico - Aleatorio o Azar (simple):	39
2.5	МÉТОDO	41
2.6	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	41
2.6.1	Técnicas	42
2.6.2	Instrumentos de recolección de datos:	43
2.7	PROCEDIMIENTO	44
2.8	Aspectos éticos	45
CAPÍTULO I	III. RESULTADOS	46
3.1	RESULTADO N°01	47
3.1.1	Análisis Documental	47
3.1.2	Análisis de las Entrevistas	48
3.2	RESULTADO N°02	51
3.2.1	Análisis Documental	51
3.2.2	Análisis de las Entrevistas	53
3.3	RESULTADO N°03	54
3.3.1	Análisis Documental	55
3.3.2	Análisis de las Entrevistas	56
3.5	RESULTADO Nº 04	57
3.5.1	Análisis de las Entrevistas	57



CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	59
4.1 DISCUSIÓN	59
4.2 CONCLUSIONES	61
CAPÍTULO V: RECOMENDACIONES	63
REFERENCIAS	64
ANEXOS	70
ANEXO N° 01 - MATRIZ PARA EVALUACIÓN DE EXPERTOS	71
ANEXO N° 02 - MATRIZ DE CATEGORIZACION	77
ANEXO N° 03 - CARTA DE RESPUESTA EMITIDA POR SUNAF	IL79
ANEXO N° 04 – GUIA DE ENTREVISTA	80
Entrevista a Giancarlo Gayoso Gamboa	82
Entrevista a Juan Carlos Vasquez Baneo	83
Entrevista a Juan Pitta Pereyra	84
Entrevista a Emilio Augusto Rosario Pacahuala	85
Entrevista a Renzo Gotelli Melendez	86
Entrevista a Sandro Giomar Ruiz Pareja	87
Entrevista a Willy Monzón Zevallos	88



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	24
Tabla 2	40
Tabla 3	42
Tabla 4	46
Tabla 5	49
Tahla 6	56



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	.53
Figura 2	.55

"La ejecutabilidad del derecho a la desconexión digital en la

Nueva Ley del Teletrabajo 2023"

RESUMEN

En el Perú, en marzo del año 2020 inició el estado de emergencia sanitaria del Covid-19, a causa

de ello aparece un nuevo derecho en el ámbito laboral, el derecho a la desconexión digital,

establecido por primera vez en el Decreto de Urgencia N°127-2020.

Posteriormente, el Poder Legislativo publicó la Ley N°31572, Nueva Ley del Teletrabajo, que

reglamenta el derecho a la desconexión digital y a su vez deroga la Ley N°30036, anterior Ley del

Teletrabajo.

Dicho ello, la presente investigación tiene como objetivo general, analizar si es factible la

ejecutabilidad del derecho a la desconexión digital en la Nueva Ley del Teletrabajo.

La metodología empleada es de enfoque cualitativo, tipo básico, longitudinal - tendencia y diseño

no experimental – teoría fundamentada. La población es el análisis de la normativa legal, doctrina

y opinión de expertos y la muestra es muestreo aleatorio simple conformada por 05 abogados

laboralistas y 03 funcionarios y servidores de Sunafil.

Finalmente, se obtuvo que la ley mencionada regula varios aspectos positivos en relación al

derecho a la desconexión digital. Sin embargo, sobre la fiscalización, inspección y sanción a

imponer a las instituciones y empresas privadas, resulta confuso, presenta ambigüedades, no se

encuentra claro la competencia para su ejecución y sobretodo que no hay conocimiento de este

derecho en los trabajadores y teletrabajadores.

PALABRAS CLAVES: desconexión digital, TIC, trabajo remoto, teletrabajo, Covid-19.



CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

Internacional:

En el marco de empresa:

Esto remonta desde el 2011 con el caso de Volkswagen, la primera empresa del mundo en asentar la desconexión digital, pues aplicó la desconexión a algunos trabajadores mediante un sistema de bloqueo de acceso a las comunicaciones de los móviles por un lapso de tiempo de descanso. Después, incorporó un sistema de forma de control, que desconectaba la comunicación en los móviles de sus trabajadores en el rango de 18:15 horas hasta las 7:00 de la mañana del día siguiente, con la intención de ponderar su horario de descanso.

En el año 2016 la empresa multinacional alemana Mercedes Benz, implementó una política llamada "Correo de vacaciones", que implicaba el reenvío de correos electrónicos a otras direcciones de contacto mientras los empleados estaban de vacaciones, para que estos sean atendidos por otro trabajador disponible, con ello procuraba el tiempo de descanso, productividad de la empresa y del empleado. En ese mismo año, la empresa productora de neumáticos francesa Michelin, incorporó un sistema de alarmas que controlaba las conexiones alejadas de sus colaboradores, con ello se evitaba que los trabajadores se conecten más de cinco veces fuera de su horario de trabajo.

En julio del 2017 la aseguradora AXA, fue la primera empresa en España en reconocer, en un acuerdo colectivo suscrito con los sindicatos, el derecho a cortar el suministro de comunicación, que fue plasmado en un manual de justas prácticas laborales, animando a sus empleados a evaluar sus horarios y a no ceder ante alguna premura de trabajo, por fuera de la jornada laboral. Al año



siguiente, el Banco Santander, adhirió a su política interna el derecho a la desconexión digital. Le siguió Telefónica, quien dispuso las mismas disposiciones en todas sus sedes alrededor del mundo.

En el campo legal:

Para empezar, la procedencia de este derecho proviene de dos documentos importantes que probó la trascendencia de regular este derecho a desconectar; el Informe Mettling y el Informe estadístico Eleas; el primero, fue elaborado por Bruno Mettiling, en el año 2015, allí informó la manera en cómo debería ser entendido el derecho a desconectar y describe el impacto del uso desproporcionado de las TIC, que daña la esfera personal de los empleados; el segundo, fue elaborado en el año 2016 por la consultora francesa *Eleas*, quien realizó encuestas para examinar la utilización de los recursos digitales y concluyó que la regulación de dicho derecho, es viable en Francia. (Chira & Tavara, 2020)

De allí, Francia ha sido considerada el primer hito de la regulación del derecho a la desconexión digital, con la Ley 2016-1088, del día 8 de agosto del 2016, conocida en el derecho laboral francés como Loi Travail o Ley Khomri, el nombre es debido al apellido de la ministra de trabajo quien estaba al momento de enviar el anteproyecto normativo al parlamento.

Siendo así, el 01 de enero del año 2017, este derecho se consagró como nuevo derecho laboral en el Código de Trabajo francés.

Sigue España, que regula este derecho a través de una ley, cuyo objetivo es respetar el tiempo de descanso, menciona que es obligación del empleador realizar una política interna en base a este derecho. Italia, a través de la Ley N°81 en el 2017, delimita que el empleado deberá estar libre para el empleador siempre y cuando se encuentre dentro de su jornada laboral "trabajo inteligente".



Dicho esto, el motivo principal de estos países que llevó a reglamentar este novedoso derecho, fue el gran impacto y uso desproporcionado de las tecnologías de la información, fuera del horario de trabajo, afectando gravemente su salud, ya que se evidenció un abuso por parte del empleador con su trabajador, por el exceso de uso de las herramientas digitales, en mantener contacto con su subordinado no solo durante su tiempo de jornada laboral sino fuera de él.

En resumen, la promulgación de la ley francesa, dio un giro de 360° en el derecho laboral en todo el mundo, una verdadera mejora, que extiende la importancia del principio protector del trabajador. Este es sin duda un nuevo golpe a la renovación de la fuerza laboral en el mundo.

A nivel de América Latina, se encuentran países como; Chile en marzo del 2020, aprobó la Ley N°21220, que reconoce expresamente este derecho digital, donde los empleados, disfrutan su tiempo libre durante al menos doce horas consecutivas en un lapso de veinticuatro horas; en Argentina el día 30 de julio del 2020, aprueba la Ley N°27555, donde reconoció legalmente que el teletrabajador no sea comunicado y se desconecte de los aparatos digitales fuera de la jornada de trabajo, sin que logre ser sancionado.

Nacional:

La emergencia sanitaria del Perú por el Covid-19, comenzó el día 15 de marzo del 2020, decretado por el ex presidente Martin Alberto Vizcarra Cornejo. Significantemente, en el país surgieron con mayor magnitud el abuso sobre las Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante TIC), transformando la forma de vivir de los peruanos, especialmente en el ámbito laboral se manifestaron modernas formas de organizar el trabajo como el hecho que los trabajadores se vieron obligados de no ir presencialmente a su centro de labores, esto a cambio de trabajar desde su domicilio, todo como producto del distanciamiento social impuesto por el Estado. Siendo este



escenario, provocó todo un reto para el Estado, empleador y trabajador, la forma de trabajar y vivir.

Asimismo, producto del confinamiento de los trabajadores en sus domicilios, surgió el trabajo remoto, como alternativa flexible ante el teletrabajo, contemplado a través del Decreto de Urgencia N°026-2020, el cual busca hacer viable la administración de las funciones entre la empresa y el empleado.

Como respuesta a ello, el Ejecutivo expidió el Decreto de Urgencia N°127-2020, entre los derechos que se regulan en dicha normativa, resaltaremos con vigor el derecho a la desconexión digital, regulado mientras dure la emergencia sanitaria y aplicada a los empleados del sector público y empresa privada, bajo la modalidad de trabajo remoto, cuyo objetivo es garantizar que los empleadores respeten el periodo máximo de trabajo y descanso. Asimismo, decreta que la obligación del empleador en el trabajo remoto es acatar el cumplimiento de este derecho digital del empleado, y este último está legitimado a desconectarse de los medios tecnológicos, en el intervalo de su descanso.

En esa secuencia, el Poder Legislativo publicó la Ley N°31572, el día 11 de setiembre del año 2022, Ley del Teletrabajo (en adelante, la Nueva Ley del Teletrabajo), donde introdujo una nueva regulación sobre la modalidad del teletrabajo y derogó la ley N°30036, Ley del Teletrabajo (en adelante, Anterior Ley del Teletrabajo), esta última modalidad lamentablemente no prestó la debida protección que se esperaba. Así, la nueva Ley del Teletrabajo, regula diversos aspectos necesarios e importantes, entre ellos se destaca el derecho a la desconexión digital, un derecho innovador en el campo del trabajo, causado por la alta exposición de medios tecnológicos y digitales, siendo una fuente de estrés para el trabajador.



Recientemente, el día 26 de febrero del año 2023 se publicó el reglamento de la nueva Ley del Teletrabajo, que otorga a las empresas privadas sesenta días naturales para que los empleadores implementen y adecuen la ley y su reglamento, este plazo venció el 27 de abril de este año. Las entidades públicas, estas obligadas a contar con un plan de implementación del Teletrabajo.

Ahora, si bien la Nueva Ley del Teletrabajo fortalece el derecho del servidor o empleado a desconectarse, no obstante, es importante cuestionarse ¿es factible la ejecutabilidad del derecho a la desconexión digital en la nueva Ley del Teletrabajo 2023?, teniendo en cuenta que convivimos en un país donde predomina la informalidad laboral, qué garantiza al trabajador a que no se vulnere su derecho mencionado. Lo más probable, es que el subordinado termine acatando lo que su empleador le ordene fuera de su horario laboral por temor a perder su empleo.

Por otro lado, a las enfermedades que desencadenaría, ocasionado por el excesivo manejo de las tecnologías se encuentra el síndrome de "burnout", que este es un trastorno que se presenta de forma muy común en el ámbito empresarial (Muñoz, et al., 2016). En el año 2000 la Organización Mundial de la Salud (OMS), lo cataloga como un riesgo laboral, en razón que el trabajador al notarse presionado para contestar las solicitudes de su superior, fuera de su jornada laboral, lleva a que este crea que no puede descansar completamente sin interrupciones, dejando de lado sus derechos personales, sintiéndose retenido a las necesidades de su empleador.

Dicho ello, los dependientes no deben estar obligados a contestar los mensajes ya sea de su empleador o su superior, durante el tiempo de su desconexión digital, ya que de lo contrario afectaría gravemente su salud y sus derechos laborales, una situación que el Estado no puede desentender ni catalogar como algo normal, pues la sobreexposición a la tecnología y la permanente conectividad resulta nociva para la salud psicosocial de los empleados.



En consecuencia, considero importante realizar la presente tesis, ya que la problemática que se desarrolla es reciente, siendo una realidad con trascendencia o relevancia social y jurídica, cuyo objetivo general es analizar si es factible la ejecutabilidad del derecho a la desconexión digital en la Nueva Ley del Teletrabajo.

Finalmente, teniendo presente todo lo mencionado corresponde elaborar la presente tesis, cuyos fines específicos serán analizar el tratamiento doctrinario internacional del derecho a desconectarse, determinar el rol que desempeña Sunafil para garantizar este derecho y describir el procedimiento establecido para su supervisión y fiscalización.

1.2 Antecedentes

Se hizo la revisión internacional y nacional, encontrándose estudios relevantes con el presente tema de investigación. Entre ellos se encuentran los países como Francia, España, Bolivia, Ecuador, México, entre otros, donde han sugerido realizar reformas laborales a efectos de velar su derecho a la desconexión de los de los empleados.

Antecedente Internacional 1.2.1

Segales (2021), en su investigación "Regular el derecho a la desconexión digital en el trabajo virtual, para favorecer la vida en familia del teletrabajador", de la Carrera de Derecho, por la Universidad Mayor de San Andrés ubicado en La Paz, Bolivia, tiene por objeto proponer que en Bolivia se regule el derecho a desconectarse, debido a que en su legislación no lo establece. El autor sugiere que los trabajadores deben sentirse libres de alguna coacción ante un detrimento de su derecho a desconectarse, la mayoría desconocen la existencia de su derecho a desconectarse. Recomienda que en Bolivia se regule mediante una ley dicho derecho, donde precise su definición,



sujetos, conducta transgresora y sanción. Además, recomienda al empleador a orientar el uso de las TIC y sensibilizar sobre la relevancia de la desconexión tecnológica.

Idrovo (2021), en su investigación "La inserción del derecho a la desconexión en el teletrabajo como una medida preventiva a la explotación laboral en la legislación laboral ecuatoriana de 2020" para ostentar el título, por la Universidad de Guayaquil, Ecuador. De sus resultados evidencia, que sí existe en Ecuador una afectación de derechos laborales del trabajador, ello a que los empleadores no orientan a sus trabajadores las implicancias del derecho a la desconexión, siendo necesario que las autoridades competentes planteen medidas de respeto y seguridad de los derechos laborales de los empleados, velando la salud y autonomía, entendiendo que el trabajador se le considera punto débil de la relación laboral.

Ponce (2020), en su trabajo de investigación "El derecho a la desconexión en el teletrabajo y su regulación en el Ecuador", Facultad de Ciencias Políticas, por la Universidad en Ecuador, presenta como finalidad determinar si la ley vigente de Ecuador sobre el teletrabajo, asegura el derecho a la desconexión del empleado. Concluyó, que dicho derecho surge como producto de la pandemia global, que ha obligado a varios países a adaptarse al cambio tecnológico. El autor niega que el derecho a la desconexión sea un derecho actual, porque los lineamientos internacionales ya garantizan el derecho al descanso, lo que constituye una expresión hodierna que debe adaptarse a las demandas del mundo globalizado. Por lo tanto, la normativa de Ecuador no garantiza dicho derecho y recomienda que los empresarios incorporen políticas y campañas internas que difundan estas reformas que son interés de la sociedad.

Mateo (2020) en su trabajo "Derecho a la desconexión digital", por Facultad de Derecho, Universidad de España, realizó un estudio sobre este derecho y explica que su origen fue por el

mal uso de los dispositivos digitales, y que el legislador se ha adaptado en regular las medidas específicas y asegurar la estabilidad del equilibrio entre trabajo, familia y vida privada, este mismo derecho debe asegurar la salud psicosocial de los trabajadores. En síntesis, los trabajadores deben acudir a laborar como seres humanos y no como esclavos de la tecnología digital que perjudican la salud.

Escobar (2019), en su trabajo de grado "El derecho a la desconexión digital", la Universidad de Valladolid, Segovia en España, tuvo como propósito definir este derecho digital, y aportar sobre la utilización de las TIC en el entorno laboral y psicosocial de los trabajadores. Concluyó, que dicho derecho, es aquella libertad del trabajador de no responder los mensajes de trabajo con el empleador fuera del horario de trabajo. Explica que el trabajador ya goza del referido derecho a través del descanso efectivo, a lo que denomina como una extensión del derecho al descanso. De lo contrario, si este derecho no existiera, el trabajador podría invocar su derecho al descanso con el fin de que no le sea vulnerado, recomienda añadir un artículo a la ley donde se obligue el uso de este derecho a la desconexión, y así velar que los derechos laborales sean eficientes y no permitir dejar a la libertad de las partes su aplicación. Además, proteger la salud del trabajador, evitando el estrés por el uso de las TIC. Lo más importante, el autor afirma que debería ser el Estado quien debe ser responsable del cuidado de la tecno educación, que ayude a una prevención laboral real e igualitaria para los trabajadores.

Antecedente Nacional 1.2.2

A nivel nacional, existen recientes estudios sobre la presente investigación, conforme a lo siguiente:



López (2022), en su investigación "La necesidad de regular el derecho a la desconexión digital frente la implementación del trabajo remoto y el teletrabajo en las empresas", Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), el objetivo es analizar si el Perú necesita crear un ley sobre el derecho a la desconexión digital, frente al trabajo a distancia y teletrabajo. Concluye que sí, es indispensable regular este derecho, debido al abuso de los empleadores en asignar tareas digitales, después del horario de trabajo, así como establecer límites al jefe superior para que solo emita mandatos dentro la jornada. Enfatiza que la regulación no solo debe protegerse en el trabajo a distancia, sino también en el trabajo bajo la modalidad presencial, debido a las hostilidades y excesiva carga de trabajo fuera del horario. En ese sentido, propone que dicha ley especial, presente lo siguiente: definición, ámbito, obligaciones, prohibiciones y las sanciones, a fin de garantizar este derecho digital.

Pérez y Rojas (2021), en su estudio "La comunicación interna en contexto de trabajo remoto en el año 2020 a causa del Covid-19 desde la valoración de los empleados limeños de la generación millennial", Facultad de Comunicación, por Universidad de Lima. Dicha investigación, concluyó que los empleados millennials están seguros utilizando los dispositivos de comunicaciones durante el trabajo remoto. De sus resultados, principalmente se obtuvo que existe un incremento de aplicativos tecnológicos, siendo WhatsApp el más recurrente, lo cual evidencia una invasión a la vida privada, a ello, hubo un incremento de solicitudes de los trabajadores hacia las empresas, para que brinden soporte emocional con el fin de velar sus derechos laborales del trabajador.

Cuentas (2021), sobre "La adecuación de la ley de teletrabajo y su reglamento en el marco del régimen laboral de la actividad privada", Facultad de Derecho en la Universidad Privada del Norte (UPN), tiene como objetivo analizar la aplicación de la ley del teletrabajo promulgado en el año



2013. Concluyó dicha ley del teletrabajo, ha presentado algunos vacíos legales que no han logrado ser subsanados, por la falta de difusión de dicha modalidad a cargo del Ministerio del Trabajo. La autora propone cambios a dicha ley a efectos de garantizar los derechos de los empleados.

Mendoza (2021), sobre la "Desconexión digital en el teletrabajo y trabajo remoto en el Perú, 2020" por Facultad de Ciencias Jurídicas - Universidad Católica de Santa María de Arequipa. Concluyó, en que el trabajo remoto es una figura regulada en el 2020 como medida durante la emergencia sanitaria, es una modalidad nueva de trabajo realizado a distancia ya sea desde el domicilio del trabajador u otro. Esta modalidad es aplicada unilateralmente por el empleador, hacia empleados del sector público y privado. Antagónicamente, refleja precarización de condiciones, debido a que deja a voluntad de las partes la entrega de herramientas de trabajo. En consecuencia, el autor considera que en el Perú el derecho a la desconexión es aquel donde gozan todos los empleados y no solo los que están bajo la modalidad de trabajo remoto.

Mora y Puma (2020), sobre la "La ineficacia de la regulación del derecho a la desconexión digital, en la jornada laboral remota, en el Perú", Facultad de Derecho por la Universidad Andina (Cusco), tiene como finalidad brindar un análisis sobre el fondo del derecho a la desconexión. Concluye que, es necesario su reglamentación mediante una ley específica, la cual contemple varios aspectos y no se limite a una regulación que no protege eficazmente los derechos fundamentales del trabajador.

1.3 Bases teóricas

1.3.1 Definición de desconexión digital



las labores de trabajo.

"La ejecutabilidad del derecho a la desconexión digital en la Nueva Ley del Teletrabajo 2023"

Para empezar, la Real Academia Española (2023), puntualiza desconexión como "el acto y efecto de desconectar" y define digital, derivado del latín digitalis, como "un dispositivo que crea, transporta o almacena información mediante combinaciones de bits".

1.3.2 Concepción del derecho a la desconexión digital

Ahora bien, el derecho a la desconexión digital, es un derecho propio de los trabajadores y de la otra parte, es un deber de los empleadores, que tiene como fin amparar los derechos laborales de estos mismos. Así, la era digital en el ámbito laboral ha sido acelerada y forma parte de nuestro día a día, es cierto que ya es una realidad que se manifestó para quedarse. Por lo contrario, se advierte que Sunafil y del mismo modo la autoridad de Servir aún no implementa ni organizan mecanismos o estrategias para monitorear al empleador sobre el cumplimiento del derecho a la desconexión, afectando el derecho del trabajador. (Gonzales, 2022)

Briseño et al. (2021), aprecian la desconexión digital como un "nuevo derecho" de los empleados, sin embargo, muchos países no se encuentran frente sobre la regulación del mismo. Por otro lado, según la revista Stakeholders (2016) señala que Mondelez Perú, líder mundial en la industria de snacks, se conviertió en una de las empresas pioneras en implementar el teletrabajo en el país. Además, refiere en la estadística de Howl Becamea Net, quienes son analistas en tendencias digitales, muestran que el 83% de los teletrabajadores reducen su nivel de estrés al no tener que trasladarse desde su casa hacia una oficina; y el 78% de ellos presentan estabilidad entre la vida familiar y laboral. Esto quiere decir, se evidencia notablemente la ventaja y beneficio a la salud del trabajador el hecho de laborar desde su casa o lugar que efectúa



1.3.3 Definición de decreto de urgencia

Planas (1993) señala que dicho decreto de emergencia tiene fuerza de ley, pero no tiene jerarquía legal, por lo tanto, es transitorio, porque su efecto sobre el Estado es temporal, dado que suspende el objetivo de una ley y lo cambia por un determinado tiempo y su validez es provisional. En efecto, la abolición de un decreto de urgencia refiere a su inadecuación al hecho que no cumple los requisitos previstos y a la posibilidad de que la coyuntura de emergencia haya culminado.

1.3.4 Definición de Trabajo Remoto

Mora & Puma (2020) afirman que el trabajo remoto, es aquella forma de prestación de servicios laboral, donde los empleados se ubican en su domicilio, empleando cualquier instrumento que propicie realizar dicha prestación fuera del lugar de trabajo, si la naturaleza de la labor lo autorice.

Asimismo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2020), difundió una Guía de aplicación del Trabajo Remoto y lo define como la prestación de servicios que desempeña un subordinado a través del sistema informático, telecomunicaciones y semejantes y que se encuentra físicamente en el lugar de aislamiento domiciliario.

A ello, el ex ministro de Trabajo del Perú, Javier Palacios explicó mediante una entrevista, que el trabajo remoto en el país, fue una realidad que nos acompañó desde el comienzo de la crisis sanitaria del Covid-19. Además, expresó que en la actualidad se tiene alrededor de 250 mil empleados que están usando este modelo, lo que significa que es utilizado enérgicamente por trabajadores y empleadores.



Mientras que, Germán Lora, socio principal de Damma Legal Advirsors, asocia que la desconexión digital, es un derecho que pasa no solo en el trabajo remoto, sino también por el presencial. (El Comercio, 2020)

1.3.5 Definición del Teletrabajo

La palabra teletrabajo se deriva de dos vocablos griegos: "tele" que significa "lejos" y "trabajo" a la realización de una actividad física o mental, es decir, trabajo efectuado a distancia.

Asimismo, la Real Academia Española (2022), determina teletrabajo como una labor que se realiza alejada de la empresa utilizando la red de telecomunicación para cumplir con la carga de trabajo.

Según (De Vries, et al., 2019) señalan que el teletrabajo es una modalidad laboral originado en la década de 1970, determinado por el incremento de los sistemas de comunicación. De hecho, los autores rescatan tres elementos; primero, el alejamiento físico del empleado de la empresa; segundo, la utilización de las herramientas tecnologías y, por último, la comunicación y organización del trabajo autónomo. (Steidelmüller, et al., 2020, citado en Ossa et al., 2023).

1.3.5.1 Diferencias entre trabajo remoto y teletrabajo

Tabla 1 Diferencias entre trabajo remoto y teletrabajo

Trabajo remoto	Teletrabajo
Se encuentra regulado en el artículo 16° del decreto de emergencia N°026-2020.	Se encuentra en el artículo 3°, Ley N°31572 Nueva Ley del Teletrabajo.
El empleador podrá otorgar los bienes y servicios, del mismo modo, podrán ser	Se requiere un acuerdo por escrito sobre el suministro de bienes y servicios y



otorgados o trabajador. La compensación	compensación de gastos de equipos
no es obligatoria.	electrónicos.
Se requiere un comunicado al trabajador y aplica a modalidades híbridas o totales.	Se requiere de un contrato por escrito con contenido mínimo y aplica a modalidad parcial o total.
Para el cambio de modalidad no requiere consentimiento del trabajador.	Para la variación requiere un acuerdo escrito. Puede ser impuesto por el empleador de forma fundamentada o por acuerdo entre las partes, el plazo de comunicación escrita es 10 días hábiles.
En cuanto a la seguridad y salud en el trabajo remoto, el empresario debe orientar sobre las medidas e informar sobre los accidentes laborales.	La seguridad y salud laboral, el trabajador debe facilitar el acceso al empleador al lugar de teletrabajo para que identifique y evalúe los riesgos. Además el empleador permite la autoevaluación del trabajador bajo su supervisión.
El lugar del trabajo remoto lo decide el trabajador, sin necesidad de informarle al empleador (salvo política de la empresa)	El lugar del teletrabajo lo debe informar el trabajador, si hay variación informa con 5 días hábiles de anticipación.

Nota: La tabla muestra las principales desigualdades entre el trabajo remoto y el teletrabajo.

1.3.6 Definición de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

Las TIC, son herramientas que se han desarrollado durante las últimas décadas para simplificar la transmisión de información y comunicación de forma rápida y sin barrera alguna. (Llamosas Trapaga)



Asimismo, las TIC permiten que las empresas sean más productivas con menos costos. No obstante, su uso indiscriminado e inadecuado ha logrado que los empleados estén hiperconectados a sus labores a través de los dispositivos electrónicos. (Villena, 2020)

En el ámbito laboral, las TIC repercute de forma positiva en esta misma, gracias a que se puede producir más en menos tiempo. Moreno (2019) menciona que las TIC permiten que el trabajador labore en cualquier lugar y momento, disociando la duración de trabajo y la vida personal. Así, por ejemplo, los instrumentos tecnológicos son; los teléfonos inteligentes, ordenadores portátiles, tablets, intranet, correo electrónico o redes sociales como whatsapp e instagram, entre otros.

Por consiguiente, las tecnologías digitales cumplen un papel importante y fundamental en el ámbito laboral, por una parte, permiten flexibilizar las actividades del trabajador como mayor autonomía y flexibilidad y por otra, su uso excesivo podría dañar la salud debido a la ampliación de horas de trabajo sobretodo afectar el derecho a la desconexión digital.

Definición de Covid-19 1.3.7

Real Academia Española (2023) "Síndrome respiratorio agudo causado por un coronavirus".

La pandemia del Covid-19 llegó a América Latina, el mes de febrero del 2020, después de tres meses de los casos confirmados en China, considerado la cuna de este síndrome, esta enfermedad se situó en los establecimientos de salud y desencadenó duras restricciones y muertes de millones de personas (...). Es así que el gobierno tuvo que adoptar medidas en los diversos sistemas sociales como salud pública, economía, mercado laboral, seguridad ciudadana, entre otros. (Pineda & Cárdenas, 2022)



De modo que, dicha pandemia ha perfilado un antes y un después en las relaciones laborales, lo cierto es que anteriormente de la declaratoria de la emergencia sanitaria, los trabajadores luchaban penosamente para defender y mejorar sus derechos laborales. (Monesterolo, 2020).

Dentro de este orden de ideas, en el ámbito laboral, la pandemia a nivel mundial ha impulsado a muchos trabajadores realizar sus labores bajo la modalidad del teletrabajo, mediante del uso único de los aparatos informáticos y de telecomunicación, en razón a que en la actualidad la disponibilidad de los dispositivos electrónicos móviles, es cada vez mayor al facilitar la realización del trabajo desde cualquier sitio y en cualquier momento.

En efecto, la declaración de pandemia a nivel nacional, ha demostrado de forma fehaciente que sí se puede trabajar fuera de la oficina con la misma o con más eficiencia y aprovechamiento del tiempo, tomando en consideración los plazos de entrega de los resultados del trabajo, sin quedarse a la vanguardia del tiempo de trabajo en horas y minutos.

1.3.7.1 El Teletrabajo con el Covid-19

Los autores, afirman que el teletrabajo es un tipo de trabajo, posibilita a la empresa reducir y/o eliminar costos indirectos de producción sea bienes o servicios, tales como alquiler de oficina, costos de activos y pagos de tarifas de servicios. (García, et al., 2021)

En particular, son los trabajadores quienes buscaron defender y mejorar sus condiciones y derechos laborales, en vista a la crisis sanitaria padecida, aceleró de forma paulatina los cambios en el ámbito laboral, en función a una demanda de incontenible globalización y automatización y que ha dado lugar al surgimiento del derecho a la desconexión digital.

De forma resumida, el teletrabajo presenta aspectos favorables, válidos, confiables y consistentes, porque los teletrabajadores consideran que esta forma de trabajo les permite



disfrutar más tiempo con la familia, pueden realizar otras actividades en el día a día. Los trabajadores afirman que debido a la emergencia sanitaria del Covid-19, pueden trabajar desde casa, con las condiciones adecuadas de infraestructura para poder efectuar su labor. Sin embargo, debido a que se encuentran en un lugar de aislamiento pueden tener efectos negativos como estrés, agotamiento u otros.

Como producto de la pandemia, el mundo digital cada vez va mejorando y cambiando, dando lugar a nuevos desafíos como nuevas formas y condiciones de trabajo, el incremento del trabajo informal y autónomo.

1.4 Justificación de la investigación

Por todo lo dicho en los párrafos anteriores, nace la necesidad de elaborar la presente tesis, ya que el problema que se aborda es reciente, cuyo fin es analizar si es factible la ejecutabilidad del derecho a la desconexión digital en la Nueva Ley del Teletrabajo, buscar una solución y corregir el problema que existe, garantizando los derechos fundamentales y seguridad jurídica de los trabajadores en el entorno laboral.

Siendo así, el presente problema de investigación es factible, porque existe legislación, doctrina y nuevos estudios referente a este nuevo derecho aplicado en el ámbito laboral, que ya ha sido establecido en otros países donde se reconoce y aplica este derecho y se han obtenido resultados positivos, y garantiza el bienestar laboral de los trabajadores

Para cerrar la idea, analizar su ejecutabilidad permitirá tener un mayor alcance, conocimiento, enfoque y transcendencia la debida diligencia del derecho a la desconexión digital en el Perú.

1.5 Bases legales

1.5.1 El Trabajo Remoto



En nuestro país, el trabajo remoto se encuentra regulado en el artículo 16º del Decreto de Urgencia N°026-2020, aprobado mediante decreto supremo N°010-2020-TR el día 24 de marzo del 2020, posibilita al empleador modificar el lugar de trabajo de sus trabajadores, para aplicar el trabajo a distancia, como también, informar a sus trabajadores sobre las condiciones necesarias de salud y seguridad en la referida modalidad. Ahora mismo, la aplicación del trabajo remoto culminó el 27 de abril del presente año.

1.5.2 El Teletrabajo

En nuestro país, la noción de teletrabajo resulta conocida, pues fue reconocido por primera vez el 05 de junio del año 2013, en el artículo 2° de la Ley N°30036, Ley que regula el Teletrabajo. aprobada por Decreto Supremo N°017-2015-TR el día 03 de noviembre del 2015, establece que el teletrabajo se caracteriza por el desempeño del subordinado de tareas sin la presencia física del empleado, conocido como "teletrabajador", quien mantiene una relación laboral, a través del maneio de medios tecnológicos. (El Peruano, 2013). Asimismo, dicha ley no alcanzó notoriedad por lo que fue derogada por la Nueva Ley del Teletrabajo.

En el inciso 3.1 del artículo 3° de la Nueva Ley del teletrabajo, define como una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual. Representa el desempeño subordinado sin presencia física del empleado en el centro de trabajo, se efectúa mediante la utilización de las plataformas digitales. (Ley N°31572, 2022)

Dentro de este marco, la nueva ley establece que el teletrabajo aplica como regla general el acuerdo entre las partes para su aplicación, el aspecto más relevante que regula es la posibilidad de que empresario de forma excepcional en uso de sus facultades directivas, pueda cambiar la forma prestación de mano de obra del teletrabajo, sea a presencial o viceversa. Resulta importante



señalar, que la nueva ley ha velado por el cuidado de la fundamentación o debida justificación que el empleador debería aplicar al caso. Ciertamente, ello tiene como objetivo evitar que el trabajador considere que dicho cambio de modalidad se encuentre relacionado a alguna hostilidad u otro factor negativo.

1.5.3 El Covid-19

Se publicó el día 27 de octubre del año 2022, el Decreto Supremo N°130-2022, donde oficializa la culminación del Estado de Emergencia Nacional que estaba vigente desde el año 2020. Por otro lado, la Emergencia Sanitaria fue ampliado a través del Decreto Supremo Nº 015-2022-

SA, promulgado el día 16 de agosto del año 2022, hasta el 25 de febrero del 2023. A la actualidad,

ya no se encuentra vigente en el país la Emergencia Sanitaria.

1.5.4 Regulación del derecho a la desconexión digital laboral en el Perú

El día 01 de noviembre del año 2020, se publicó el Decreto de Urgencia Nº 127-2020, donde incorpora los numerales 18.1.4, 18.1.5 y 18.1.6 al inciso 18.1 del artículo 18° del Decreto de Urgencia N°026-2020. Al respecto, se resaltará el numeral 18.1.4 que señala lo siguiente; es obligación del empresario acatar el derecho a la desconexión digital del teletrabajador y es un derecho del teletrabajador a desconectarse de los dispositivos informáticos usados para la prestación de labores durante el tiempo de descanso. (El Peruano, 2020)

Posteriormente, el día 11 de marzo del 2021, el Poder Ejecutivo expidió el Decreto Supremo N°004-2021. Este decreto plasma un enfoque más claro para comprender este derecho, ubicada en la primera disposición complementaria modificatoria, que añade el artículo 9-A al Decreto Supremo N°010-2020. En su contenido, señala que el empleado goza del derecho a desconectarse de los medios tecnológicos, usados con fines laborales. Mientras, el empleador no debe coaccionar



al trabajador a realizar tareas de carácter laboral, durante el tiempo de desconexión, excepto se pacte un trabajo de sobretiempo.

Es por ello, el día 11 de setiembre del 2022, el Poder Legislativo publicó la Ley N°31572, Nueva Ley del Teletrabajo, tiene por objeto reglamentar el teletrabajo en el sector público y privado, en el marco del trabajo digno, armonizar la vida privada, familiar y laboral y promover políticas públicas para asegurar su tratamiento. A ello, el inciso 6.3, artículo 6° del Capítulo II de dicha ley, reconoce en el Perú el derecho a la desconexión digital, de forma fija, no temporal y menciona que los trabajadores tienen derecho a la desconexión digital, también, en el inciso 8.5 del artículo 8° de la misma ley, refiere los empleadores tienen la obligación de respetar dicha desconexión del empleado.

A su vez, en los incisos 22.1 y 22.2 del artículo 22° del Capítulo V de la misma ley, establecen ciertos parámetros o reglas para el empleador y para el teletrabajador y además estipula la garantía del goce al tiempo libre, vida familiar y laboral.

Recientemente, el 26 de febrero del presente año, fue aprobado el reglamento de la ley N° 31572 mediante el Decreto Supremo N°002-2023-TR, regula el derecho a la desconexión digital en el artículo 24° del Capítulo VIII de dicho reglamento. En efecto, en dicha normativa desarrolla un poco más y aclara el concepto de este derecho, que consiste en que los teletrabajadores apaguen y desconecten los equipos electrónicos que son destinados para las prestaciones de labores durante el periodo de descanso correspondiente, siendo el caso que no se puede exigir atentos asuntos relacionados con trabajo. Además, recalca que el empleador público o privado debe respetar y asegurar el derecho a la desconexión digital del trabajador, salvo circunstancias excepcionales. Asimismo, establece un plazo de adecuación al teletrabajo de 60 días calendario que venció el 27 de abril del 2023. Entre los aspectos más resaltante de esta modalidad especial es su carácter



voluntario y reversible, la desconexión digital, entre otros, pues se intuye que no afectaría la dignidad del teletrabajador, claro siempre que se cumpla con la formalidad establecida en el reglamento de la nueva ley del teletrabajo.

1.5.5 Lev N°29981, Lev que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Sunafil, como ente técnico dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y como ejecutor de funciones y competencias establecidas en la Ley General de Inspección del Trabajo, actúa como autoridad central. Cabe señalar, que tiene como función general, vigilar y hacer cumplir la efectividad de las normas y situaciones contractuales sociolaborales, conforme lo establece en el literal d), artículo 4° de la Ley N°29981. En atención, al literal e) del artículo citado, señala que también Sunafil impone sanciones legales para hacer cumplir las normas sociales y laborales en su territorio y el literal i) establece que Sunafil debe estar alineado con la autoridad del Servicio Civil.

1.6 Formulación del problema

1.6.1 **Pregunta General**

¿Es factible la ejecutabilidad del derecho a la desconexión digital en la Nueva Ley del Teletrabajo 2023?

1.6.2 Pregunta específica:

- ¿Cuál es el tratamiento doctrinario internacional del derecho a la desconexión digital?
- ¿Cuál es el rol que desempeña Sunafil para garantizar el derecho a la desconexión digital?
- ¿Cuál es el procedimiento establecido para la supervisión y fiscalización del derecho a la desconexión digital?



1.7.1 Objetivo General:

Analizar si es factible la ejecutabilidad del derecho a la desconexión digital en la Nueva Ley del Teletrabajo.

Objetivos Específicos: 1.7.2

- Analizar el tratamiento doctrinario internacional del derecho a la desconexión digital.
- Determinar el rol que desempeña Sunafil para garantizar el derecho a la desconexión digital.
- Describir el procedimiento establecido para la supervisión y fiscalización del derecho a la desconexión digital.

1.8 Hipótesis

Según Hernández (2006) en una investigación cualitativa, no se prueba una hipótesis, debido a su propia naturaleza y no intenta probar una hipótesis, ya que está abierta a todas las interpretaciones razonables de eventos o hechos. Asimismo, hay investigaciones que no se pueden formular hipótesis, porque el fenómeno en estudio carece de información para delimitarlo, como ocurre en ciertos estudios descriptivos.

El presente estudio tiene enfoque cualitativo debido a que se analizará si es factible o posible la ejecutabilidad del derecho a la desconexión digital en la Nueva Ley del Teletrabajo, desde diversos enfoques, relacionado con el tratamiento doctrinario internacional, el rol que cumple Sunafil para asegurar dicho derecho y describir el procedimiento de supervision y fiscalizacion a cargo de dicha entidad.



Naupas, et al. (2014), afirman que las limitaciones son las condiciones que pueden frenar o retrasar la investigación, estas pueden ser materiales, económicas, personas e intitucionales.

En el presente estudio, se evidenciaron limitaciones acerca de la utilización del instrumento, esto como causa de la coyuntura sanitaria del Covid-19 que vivió nuestro país y las disposiciones implantadas por el gobierno por contrastar la expansión del virus, motivo por el cual la herramienta que se aplicó fue la modalidad virtual. Dicho ello, hallé dificultades con conseguir libros físicos, en sentido a que la presente investigación es un tema reciente en el país y que a la fecha sigue en investigación, por lo que se recurrió a la obtención electrónica de revistas, artículos científicos y otros.

1.10 Marco conceptual

Covid-19: Castro (2020) consideró que fue una pandemia a nivel mundial, de enfermedad respiratoria aguda originada por este virus, que filogenéticamente está vinculado con SARS - CoV, y cuyo origen fue en Wuhan, provincia de Hubei, país asiático de China.

Acoso laboral: Darino (2015) considera el acoso laboral como una forma de hostigamiento en el ambiente laboral y supone la concurrencia de actividades sancionables, lo que quiere decir, la continua exposición del acoso cuyo objetivo que pretende es excluir a la víctima de la organización, tener conductas degenerativas hacia la persona debido a su competencia profesional e intimidad.

Decreto de Urgencia: Tupayachi (2020) señala que los decretos de urgencia son normas con fuerza de ley, donde se emiten medidas de emergencia por razón económica y financiera, salvo



tributarias las cuales encuentran su fundamento y procedencia en la excepcionalidad y urgencia, buscando resguardar el interés nacional frente a situaciones imprevisibles.

Derecho al descanso: Trilla y Rodriguez (2018) afirman que es la manera de utilizar el tiempo libre a través de alguna ocupación autónomamente elegida, cuyo objetivo es generar placer para la persona que lo ejercita, se suscitan aspectos como la libertad de elección, la experiencia placentera fuera del trabajo, el deseo del sujeto de ejecutar la acción y la cualidad subjetiva, en este caso del trabajador.

Derecho a la desconexión digital: Chira & Tavara (2020) es aquel derecho que goza todo trabajador de ausentarse y no ser obligado a seguir mandatos del empleador a través de alguna vía tecnológica una vez culminada su horario de trabajo y; al mismo tiempo, el empleador tiene el deber de proteger la conciliación privada, familiar y laboral.

Derecho a la salud: Rubio (2012) define es un derecho fundamental que gozan todos los seres humanos y equivale al derecho a la vida. El autor menciona que hay varios aspectos de la salud los cuales son esenciales para su protección.

Tecnología de la información y comunicación (TIC): Cabero (1998) menciona que involucra tres modos simples: la microelectrónica, la informática y las telecomunicaciones; estos mismos no están aislados, sino surgen de forma interactiva e interconectada, permitiendo la creación de nuevas realidades comunicativas.

Jornada laboral: Proaño & Idrovo (2021) explican que la jornada laboral es el tiempo de trabajo materializado mediante un contrato laboral, esto muestra una limitación de tiempo y espacio para que el trabajador pueda disfrutar de su tiempo libre y dar cabida al derecho del ocio o algún ingreso



adicional por las horas extras, para evitar cualquier daño a salud o aspectos que afecten la esfera personal del trabajador.

Teletrabajo: Monesterolo (2020) comprende el teletrabajo como un conjunto de organización laboral, destinada al cumplimiento de actividades remuneradas manejando como apoyo las tecnologías para el contacto entre el empleador y el trabajador, sin que este último esté físicamente en su sitio laboral.

Trabajo remoto: Lopez Ahumada (2021) es el trabajo a distancia que comprende desde los trabajos tradicionales de domicilio, hasta trabajos asistidos por el empleo de medios de comunicación telemáticos. Lo cierto es que, esta modalidad ha permitido estabilizar la productividad de las empresas y actividad laboral a traves de métodos de trabajo flexible, logrando concertar la jornada remota y el tiempo presencial de la empresa.



CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1 Tipo de investigación

• El enfoque: CUALITATIVO, porque se analizarán los fenómenos según la apreciación e interpretación sobre la ejecutabilidad del derecho de la desconexión digital en la nueva ley del teletrabajo, que esta investigación debe cumplir, a través de la recopilación de datos y entrevistas a especialistas, opinión de expertos como abogados laboralistas, que se puedan usar como estudio base en las futuras investigaciones.

Asimismo, Hernández (2014) manifiesta que el enfoque cualitativo se concibe como un conjunto de prácticas interpretativas que hacen al mundo evidente, lo transforman y convierten en una especie de anotaciones, documentos y otros. El autor explica, que este enfoque es naturalista por la razón que estudia los fenómenos en un contexto y es interpretativo porque intenta encontrar sentido a los fenómenos.

Este enfoque se centra facilitar y organizar un comportamiento interpretativo único. No busca probar ninguna teoría, sino utilizarla para explicar los fenómenos sociales. (Ñaupas, et. Al., 2014)

Al respecto, esta investigación se adapta al enfoque mencionado, en medida a que orienta al análisis, descripción y el entendimiento de la información recopilada, como artículos científicos, revistas, reglamentos, doctrina, etc., ya que tiene relevancia con aspectos de carácter jurídico y legal. Asimismo, se analizarán los datos obtenidos, así como los detalles requeridos que ayudarán a obtener un análisis objetivo. De esa manera, la doctrina encontrada sobre el derecho a la desconexión, será fidedigna aun con la problemática reciente, existe escasa información, por ello que se tomó en cuenta este tema de investigación.



Con el fin que persigue: TEÓRICA O BÁSICA, este tipo de investigación propone obtener un nuevo conocimiento sobre la realidad problemática expuesta. (Hernández Sampieri, et.al, 2014)

En ese sentido, la presente tesis, busca potenciar el conocimiento del campo planteado, a través de la búsqueda de información que hemos obtenido como artículos científicos, revistas, reglamentos, doctrina, etc., sin necesidad de requerir resultados inmediatos y así nos ayude a comprender la realidad de los fenómenos a partir de los hechos.

- Según dirección en el tiempo: LONGITUNIDAD, llamada también de seguimiento, porque se analiza los cambios con el paso del tiempo en determinadas categorías. Aquí, se recolectan los datos de diferentes momentos para colegir respecto al cambio, sus determinantes y consecuencias.
 - Tipo Longitudinal de tendencia: se analizan cambios a lo largo del tiempo en categorías de cierta población en general. Se caracteriza porque el foco está en la población o universo.

Al respecto, la presente investigación pretende analizar si es factible la ejecutabilidad del derecho a la desconexión digital en la Nueva Ley del Teletrabajo, se ha recolectado datos e información obtenidos en un periodo no mayor a cinco años, en base a su evolución a lo largo de dicho periodo para; analizar el tratamiento doctrinario internacional del derecho a la desconexión digital, determinar el rol que desempeña Sunafil para el cumplimiento de este derecho y describir el procedimiento de supervisión y fiscalización de este derecho.

2.2 Diseño de la Investigación Cualitativa



TEORÍA FUNDAMENTADA: siguiendo a Strauss y Corbin (2022), esta teoría se deriva en base a datos recopilados, con estrecha relacion entre la recopilación y análisis de datos, y la posterior elaboración de una teoría basada en los datos obtenidos en la investigación.

Por esta razon, la presente investigación presenta este diseño en base al análisis doctrinario internacional del derecho a la desconexión digital, según a datos obtenidos o recopilados.

2.3 Población

Para Hernández & Baptista (2010) sostienen que la población o universo es el conjunto de todos los casos que cumplen ciertas especificaciones. Por lo cual, deben situarse según sus particularidades de contenido, lugar y tiempo.

La **población** en el presente estudio se conformó por lo siguiente:

- Análisis de los reglamentos y leyes vigentes que reconoce el derecho a la desconexión digital.
- Doctrina aplicada en la materia (libros virtuales, revistas jurídicas, tesis, artículos científicos).
- Opinión de expertos en la materia y funcionarios o intendentes de Sunafil.

2.4 Muestra

Hernández, et.al., (2014) acotaron que la muestra es en esencia, un subconjunto del universo o población.

2.4.1 Muestreo Probabilístico - Aleatorio o Azar (simple):

El muestreo aleatorio es la forma más sencilla de muestreo, se obtiene una muestra al azar, en forma randomizada o aleatoria. (Ñaupas, et.al., 2014). Es decir, garantiza que los individuos que componen la poblacion tendrán las mismas posibilidades de ser incluidos en la muestra.



Para el presente estudio, se aplicó un muestreo aleatorio simple de 05 abogados especialistas en derecho laboral y 03 intendentes o funcionarios de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), con domicilio en Av. Salaverry 655 – Piso 2, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima. Asimismo, en el criterio de selección se ha tenido en cuenta que tenga conocimiento en el derecho laboral, así como obtener mínimo diez años de ejercicio profesional y en relación a los intendentes de Sunafil, tener como mínimo tres años en el cargo de supervisor y fiscalizador de los derechos sociales, laborales y el de seguridad y salud en el trabajo.

A ello, para determinar nuestra muestra de manera correcta, es importante mencionar que esta problemática se limita en el ámbito peruano, a razón de que en el año 2020 se regula por primera vez en nuestro país la desconexión digital, a través de un Decreto de Urgencia N°127-2020.

Tabla 2 Muestra probabilística.

POBLACIÓN	MUESTRA	CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN
Especialistas en el campo del Derecho Laboral	05	Abogados que tengan conocimiento en derecho laboral. Tener mínimo diez años de instrucción profesional.	Porque la tesis está orientada a esa rama del derecho. Asimismo, muestra el contacto constante de forma directa con el campo de estudio objeto de investigación.
Intendentes o funcionarios de Sunafil	03	Tener como mínimo tres años en el cargo de supervisor y fiscalizador del	Debido a que se encuentra en constante contacto con el



			•	
		derecho	sociolaboral,	tema materia de
		seguridad y	salud en el	investigación.
		trabajo.		Debido a que en ese tiempo
				como mínimo como
				fiscalizador debe tener
				conocimiento sobre la
				práctica respecto al
				cumplimiento o no del
				reglamento que se analizará.
	Legislación	Artículos	científicos	Tener un conocimiento amplio
	comparada.	relacionados	con el	y conciso respecto al tema en
		derecho a la	desconexión	cuestión.
Documento		digital.		
Normativo	Doctrina	Artículos	científicos,	
		revistas	jurídicas,	
		relacionados	con el tema.	

Nota. Esta tabla muestra la población de la presente investigación formado por especialistas, intendentes y documentos normativos.

2.5 Método

- a) Método Analítico: se utilizó el método con el fin de analizar si es factible la ejecutabilidad del derecho a la desconexión digital en la Nueva Ley del Teletrabajo.
- b) Método Descriptivo: se utilizó este método para describir el procedimiento establecido para la supervisión y fiscalización del derecho a la desconexión.
- c) Método jurídico: se utilizó el método con el objetivo de analizar el marco legal de la desconexión digital, la doctrina internacional y las entrevistas con el fin de encontrar las posibles soluciones al hecho en concreto.

2.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos



2.6.1 Técnicas

Para el recojo de información se utilizaron el análisis documental y entrevista, necesarios porque permiten identificar o conocer el contenido, evaluar los datos recopilados, interpretar y ampliar los datos, de modo que haga posible una mejor investigación de acuerdo al tema abordado en la presente tesis.

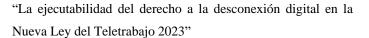
- Análisis Documental; es la recopilación de documentos que se percibe de la realidad, para incrementar el conocimiento acerca del título abordado. Los documentos se recabaron mediante el uso del *internet*, como es en el buscador en google académico y referencias bibliográficas como Dialnet, Scielo, etc.
- La Entrevista; para Hernández, et.al., (2010), reconocen tres clases de entrevistas: estructurada, semiestructurada y la no estructurada.

De lo anterior, para la presente investigación usaremos la **entrevista no estructurada**: porque la entrevista es abierta y libre, en la cual se ha tenido libertad de realizar las preguntas a los entrevistados, pero siempre basándose en una guía. Este tipo de entrevista se ajusta a las necesidades de la investigación con enfoque cualitativa. (Ñaupas, et.al., 2014)

Ahora bien, los documentos a analizar son; la Nueva Ley del Teletrabajo y su reglamento, doctrina internacional, etc. Una vez que se obtiene la información, se organizará para un exhausto análisis apropiado, se recuperará la información relevante y después sacar las conclusiones correspondientes.

Tabla 3

Técnica de análisis documental, interpretación normativa y entrevistas.





ANÁLISIS DOCUMENTAL	 Se analizará el Decreto de Urgencia N°127-2020. Se analizará el Decreto Supremo N°004-2021. Se analizará la Ley N°31572, Nueva Ley del Teletrabajo y su reglamento. Se analizará la Ley N°29981, Ley de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil). Se analizará la Ley N°28806, Ley General de Inspección del Trabajo. Asimismo, se consultó la información doctrinaria internacional y de mayor relevancia en la presente investigación. Se consultó revistas virtuales, artículos científicos y tesis, con el fin de solo obtener información relevante que ayude a aplicar a 		
TÉCNICA DE INTERPRETACIÓN NORMATIVA	la tesis. Se aplicó el análisis e interpretación de las normas jurídicas relativos al tema en concreto.		
ANÁLISIS DE ENTREVISTAS	Se recopilaron opiniones y criterios a través de la guía de entrevista con los expertos entrevistados. Siendo dirigidas a abogados especializados en derecho laboral e Intendentes de Sunafil, con diversas posturas que contribuyan con el resultado de la investigación.		

Nota. Esta tabla muestra la técnica utilizada en la presente investigación.

2.6.2 Instrumentos de recolección de datos:

- Fichas bibliográficas, textual y paráfrasis: como revistas, artículos científicos, tesis, libros virtuales, para analizar los datos más relevantes y sea de provecho en la fase de análisis documental, con el motivo de conocer las diversas posturas y criterios de especialistas en la materia.
- Guía de entrevista: en esta herramienta compara la información recolectada en las entrevistas a los especialistas en derecho laboral con los Intendentes y Superintendentes

"La ejecutabilidad del derecho a la desconexión digital en la

Nueva Ley del Teletrabajo 2023"

de Sunafil, con el fin de recabar sus criterios en base a su experiencia y conocimiento

del tema en concreto; siendo esto, se les contactó vía correo electrónico.

2.7 Procedimiento

Las Entrevistas. -

Primero, la elaboración de las preguntas para las entrevistas siendo 16 preguntas en relación al

presente tema de investigación, de las cuales fueron dirigidas a los superintendentes de Sunafil

y a los abogados especializados en derecho laboral.

Segundo, la validación de las entrevistas, a través de la matriz de evaluación de expertos (ver

anexo 01). Una vez validadas se aplicaron las entrevistas a los expertos que es funcionarios y

servidores de Sunafil y a los especialistas en derecho laboral. Las entrevistas se desarrollaron

vía correo electrónico, aplicando la entrevista no estructurada.

Tercero, apertura de dos archivos en Word, el primero contiene una guía de preguntas para los

especialistas, y el segundo con el análisis de las respuestas que más sobresalen de los

entrevistados, luego, se selecciona las frases más relevantes, a fin que cumpla con el objetivo

del estudio. Por último, los datos recabados fueron a través del método descriptivo, se

repasaron las respuestas de cada entrevista, permitiendo descubrir la opinión especializada.

Instrumento: Guía de preguntas no estructuradas.

Análisis de documentos normativos. -

Primero, se recogió información de documentos legales como decretos de urgencia, decretos

supremos, leyes, artículos y opiniones doctrinales de autores internacionales, que cumplan con

lo requerido para este estudio.

Pág. 44

Instrumento: Fichas Bibliográficas

2.8 Aspectos éticos

Es importante destacar que la presente investigación, protege la propiedad intelectual de los

autores, sus criterios y teorías, que fueron citados a través del estándar elaborado por la

Asociación Americana de psicología Séptima edición –APA- con el fin de precisar las

referencias bibliográficas. Así como la estimación del programa antiplagio plag Scan, sin

presentar plagio o copia sin autorización del autor, con observancia y responsabilidad.

Con relación al tema, se tuvo a continuación los siguientes criterios:

Credibilidad: Busca fortalecer la plausibilidad de los resultados con el compromiso del

investigador durante el estudio y confiabilidad del documento.

Transferibilidad o verificación externa: Se procedió con la revisión si los datos

recopilados se ciñen al estudio de la presente tesis.

Auditabilidad o confiabilidad: Ligado a las distintas situaciones y de la lógica del trabajo

de investigación por otros lectores o investigadores.

Confirmación: Los hallazgos, conclusiones y recomendaciones fueron demostrados, los

datos fueron rastreados para interpretarlos.



CAPÍTULO III. RESULTADOS

Acto seguido, se determinarán los datos de los entrevistados:

Tabla 4Ficha técnica de entrevistados

N°	Entrevistado	Descripción	Correo
01	Giancarlo Gayoso Gamboa	Abogado – Sunafil (Sede Lima)	ggayoso@sunafil.gob.pe
02	Luis Jorge Pitta Pereyra	Superintendente - Sunafil (Sede Lima)	lpitta@sunafil.gob.pe
03	Juan Carlos Vasquez Baneo	Intendente Sunafil (Sede Amazonas)	jvasquez@sunafil.gob.pe
04	Emilio Augusto Rosario Pacahuala	Abogado especialista en derecho laboral	emilio.rosario@upn.edu.pe
05	Renzo Gotelli Melendez	Abogado especialista en derecho laboral	rgotelli@innovolegal.pe
06	Sandro Giomar Ruiz Pareja	Abogado especialista en derecho laboral	sandro_ruiz_pareja@hotmail.com
07	Willy Monzon Zevallos	Abogado especialista en derecho laboral	wmonzon@munizlaw.com
08	Francisco Arturo Carrasco Cabezas	Abogado especialista en derecho laboral	fcarrascocabezas@gmail.com

Nota. Esta tabla muestra las entrevistas realizadas desde el 10 de octubre del 2022 hasta el 28 de octubre del 2022.

GEMMA BELEN VIDAL LOPEZ

Pág.
46



OBJETIVO N° 01: Analizar si es factible la ejecutabilidad del derecho a la desconexión digital en la Nueva Ley del Teletrabajo.

3.1.1 Análisis Documental

Por un lado, la Nueva Ley del teletrabajo, alude en el numeral 14.3 del artículo 14°, la facultad de supervisión de la situación y condición de los trabajadores de parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), tiene la potestad de verificar la información declarada por el empleador de las instituciones públicas y empresas privadas, así como supervisar la situación de los teletrabajadores.

Por otro lado, Sunafil como organismo técnico adscrito al MTPE, y ejecutor de funciones y atribuciones previstas en la Ley General de Inspección del Trabajo, como sabemos su principal función es vigilar y exigir la efectividad de las normas jurídicas y situaciones contractuales sociolaborales, conforme lo establece en el literal d), artículo 4° de la Ley N°29981. En atención al literal e) del mismo, señala que también Sunafil impone las sanciones reglamentadas con el propósito de cumplir las normas sociolaborales en el ámbito de su competencia. En el literal i) establece en el caso de los trabajadores del sector público, Sunafil deberá coordinar con la autoridad del Servicio Civil.

En oposición, verificamos que la Nueva Ley del Teletrabajo, se contrapone respecto a la labor de ejecución, lo que resulta ambiguo con la Ley N°29981, Ley que crea la Sunafil, pues este último tiene la función general de vigilar y exigir el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, convencionales y condiciones contractuales en el ámbito sociolaboral.

Siendo ello, la Nueva Ley del Teletrabajo no es preciso en determinar a quién le corresponde la ejecución del cumplimiento del derecho a la desconexión digital, pues genera conflictos competenciales entre Sunafil y MTPE.

Por lo tanto, es importante rescatar que, para la realización de las funciones de inspección, según la competencia, de vigilar y exigir las obligaciones en el ordenamiento sociolaboral, se debe precisar en la Nueva Ley del Teletrabajo que esa labor en concreto debe estar a cargo de Sunafil. También tenemos, en la Nueva Ley del teletrabajo, contradicciones en su texto entre el numeral 8.2, numeral 9.4 con el artículo 10°, por un lado, se aprecia la voluntad del empleador para realizar la variación de la modalidad de presencial a teletrabajo o viceversa, por otro lado, se muestra que el cambio de modalidad es por consenso de las partes.

Por lo tanto, presenta un problema al aplicar la modalidad, no resulta claro si el cambio está a cargo del empleador o es por consenso de las partes.

Sobre la desconexión digital:

Al respecto, en el numeral 22.2, artículo 22° en el Capítulo V de la Nueva Ley del Teletrabajo, connota al respeto del derecho a la desconexión por parte del empleador salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales (subrayado en negrita nuestro), sobre esto último la ley no indica explícitamente a qué se refiere con las situaciones excepcionales, mostrando carencia de predictibilidad sobre los supuestos. Caso contrario, está el artículo 17° de dicha ley, el cual sí hace referencia a las situaciones especiales. Por ello, considero necesario que se indique explícitamente esto último para tener mayor certeza en su aplicación.

3.1.2 Análisis de las Entrevistas



Funcionarios de Sunafil

ENTREVISTADO	Desde su experiencia profesional ¿Usted considera que los trabajadores están informados sobre el derecho a la desconexión digital? Fundamente su respuesta	
Giancarlo Gayoso Gamboa	Los trabajadores en general, tienen la idea de que el trabajo el limitado y no puede extenderse durante todo el día. Sin embarg la estructura de la regulación del contrato de trabajo en el Perú el lo suficientemente precaria como para garantizar mediante un norma un derecho.	
Juan Carlos Vasquez Baneo	La promoción y difusión normativa al respecto aún no ha sido suficiente; la fuerza con la que se ha implementado esta modalidad de trabajo aun es reciente en el país; en tal sentido, las autoridades competentes aún se encuentran en proceso de masificar la ejecución de los derechos y obligaciones del teletrabajo.	
Luis Jorge Pitta Pereyra	No, alguna parte de la población trabajadora aún desconoce este derecho por ser novedoso.	

Nota. Se observa en esta tabla, el rol que cumplen los entrevistados como autoridades de Sunafil, para garantizar este derecho. (Véase anexo-04)

La mayoría de los entrevistados señalan que los empleados no poseen conocimiento de su derecho a la desconexión digital, a partir de ello se puede inferir que las funciones que desempeña Sunafil son ineficientes, porque no tienen estrategias o mecanismos para supervisar a las empresas para que estas cumplan con un plan de capacitación y orientar a los trabajadores sobre su derecho, menos implementan campañas con fines de orientación y prevención mínima que necesitan los trabajadores.



De ello, esto en la práctica resulta inejecutable toda vez que los trabajadores desconocen de su derecho a la desconexión digital debido a escaza información, carencia en orientación y difusión de este nuevo derecho, no hay inspección a las empresas que realizan teletrabajo, por lo que los trabajadores se ven desamparados, si bien tal derecho puede estar regulado a través de una ley, no hay una adecuada actuación preventiva e inspectora por parte de Sunafil, Servir y de la Inspección del trabajo, quienes en conjunto son los encargados de velar que este derecho se cumpla, se garantice y se respete.

Asimismo, la mayoría de estos consideran que los trabajadores que laboran tanto presencial como virtual no están informados sobre dicho derecho. Para Emilio Rosario, justifica que el desconocimiento se debe a que este derecho es nuevo, Sandro Ruiz agrega que son las empresas que no informan sobre dicho derecho del trabajador y para Willy Monzón recomienda a Sunafil y Servir realizar campañas informativas para difundir este derecho, así como las sanciones que su inobservancia genera a los empleadores del sector público y privado que no lo reconocen.

En definitiva, bajo esas premisas, considero que si bien es cierto dicha ley, intenta plasmar varios aspectos sobre este derecho; definición, ámbito, conducta transgresora, derechos y obligaciones, lo cierto es que acerca de la fiscalización y sanción a imponer ante su incumplimiento de las instituciones y empresas privadas, notablemente al aplicar lo que la ley ordena, en la realidad laboral, resulta confuso, primero no está claro la competencia para su ejecución pues como hemos verificado, se presenta ambigüedades, existe falta de precisión en la ley sobre la variación de modalidad de la prestación de labores y circunstancias excepcionales para el respeto que debe tener el empleador para con este derecho y sobretodo que no hay conocimiento de este derecho en los



trabajadores y teletrabajadores. En conclusión, considero que no es factible la ejecutabilidad del derecho a la desconexión digital en la Nueva Ley del Teletrabajo por las razones ya expuestas.

3.2 RESULTADO N°02

OBJETIVO N° 02: Analizar el tratamiento doctrinario internacional del derecho a la desconexión digital.

3.2.1 Análisis Documental

Doctrina internacional

En la doctrina francesa

Para Lerouge (2019), señala es una modalidad de cumplimiento de la prestacion de trabajo, se caracteriza por la tension entre las practicas de gestion del trabajo, la excesiva sobrecarga laboral y tambien el equilibrio trabajo-vida personal. Asimismo, este derecho lograr resaltar la relevancia entre el tiempo y el trabajo y su funcion protectora. Este autor hace mención a algo muy importante, piensa que este derecho representa una oportunidad para que la funcion del jurista en la sociedad se reconecte con aquello a lo que nunca deberia haber renunciado, su habilidad de crear. Siendo así, la aceptación de este derecho representa una revolución de hoy.

En la doctrina española

Vallecillo (2020), dice aquel derecho es la limitación al uso de las TIC, cuyo fin es resguardar el tiempo de descanso y vacaciones del subordinado, y que en la realidad desencadenará nuevos desafíos en su regulación.

En la doctrina mexicana



Faz & Malagon (2021), señalan que es un derecho novedoso originado por la preocupación del respeto a los derechos de las trabajadoras, y para su eficacia es necesario que incluir una prohibición taxativa a cargo del empleador y la ejecución de las autoridades laborales mediante auditorías continuas en las empresas para el efectivo cumplimiento de condiciones sobre la desconexión digital.

En la doctrina argentina

Omar (2019) examina que este derecho presenta matices que trascienden lo conocido sobre los derechos al descanso y el disfrute de la vida personal del trabajador, además, estas manifestaciones novedosas obligan a un estudio actualizado de aquellos derechos típicos y del ejercicio de poder por parte del empleador.

En la doctrina chilena

Monteiro Pessoa (2022), menciona que este derecho se entiende que el trabajador no sea vigilado a través de geolocalización u otro, fuera del horario de trabajo; y es responsabilidad del empleador de no enviar comunicaciones fuera del horario de trabajo así sea por cualquier dispositivo digital.

En la doctrina ecuatoriana

Brito & Romero (2022), consideran que este derecho, es una extensión del derecho al descanso que se adecúa a la reciente era de la globalización e interconectividad mediante las TIC y que la pandemia del Covid-19 evidenció la necesidad de presentar una legislación, que dote de seguridad a los teletrabajadores para no sufrir algún riesgo, en la realización de sus labores.

Doctrina nacional



En la doctrina peruana

Chira & Tavara (2020) definen este derecho como aquel que todo trabajador ostenta de no debe sentirse obligado a desempeñar órdenes de su empleador mediante el uso de cualquier equipo tecnológico, al finalizar su horario y, evitar caer en la "esclavitud tecnológica", al mismo tiempo, es un deber del empleador no interferir y amparar los derechos laborales de los empleados.

3.2.2 Análisis de las Entrevistas

De las entrevistas, se desprende que todos los entrevistados que laboran en Sunafil, tienen noción o conocen de forma adecuada la definición jurídica del derecho a la desconexión digital, a pesar que uno de ellos no tiene la profesión de abogado. Siendo esto importante ya que manejan el concepto de este derecho a pesar que la figura es reciente en el ordenamiento legal. (*Véase anexo-04*)

De hecho, para los entrevistados de Sunafil el concepto del derecho a la desconexión digital radica básicamente, en aquello que pertenece a aquel trabajador que realiza trabajo remoto o teletrabajo, quien se desconecta digitalmente al término de su jornada según la norma laboral e involucra que el empleador no mande indicaciones o comunicaciones durante dicho tiempo al trabajador.

Por otro lado, para todos los entrevistados especialistas en derecho laboral, coincidieron en que la naturaleza jurídica de este derecho radica en el derecho al descanso y al respeto del derecho a la jornada laboral. Por su parte, Willy Monzón piensa que este derecho busca resguardar la salud psicosocial del teletrabajador.

Figura 1



Definición del derecho a la desconexión digital en la Ley del Teletrabajo



Nota. La figura representa que el 63% de los entrevistados consideran que el derecho a la desconexión digital no se está definido por en la ley del teletrabajo, mientras que el 37% consideran que este derecho sí se encuentra definido en dicha ley. (Véase anexo-04).

En ese sentido, Giancarlo Gayoso señala que este derecho no se encuentra taxativamente definido, Willy Monzón considera que la ley del teletrabajo no define de forma extensa este derecho.

Finalmente, para Luis Pitta la nueva ley del teletrabajo sí define y garantiza y protege el derecho a la desconexión digital, coincide con Francisco Carrasco y con Juan Vásquez, este manifiesta que sí lo define y añadió que este derecho se ha extendido más en la ley del teletrabajo que en otras normas.

3.3 RESULTADO N°03

OBJETIVO N° 03: Determinar el rol que desempeña Sunafil para garantizar el derecho a la desconexión digital.



Análisis Documental

Ley N°29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil)

En el artículo 7° establece la estructura orgánica de Sunafil, conforme a lo siguiente:

Figura 2 Estructura orgánica de Sunafil



Fuente. Adaptado de la Ley N°29981, Ley de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-Sunafil (El Peruano), 2013.

Esta figura ilustra la jerarquía de organización de Sunafil, la cual se encuentra de forma detallada en el reglamento correspondiente en el entorno de la normativa de Sunafil.

Por otro lado, mediante acceso a la información pública, se ingresó una consulta a dicha entidad, través de la página de mesa de partes virtual, y se emitió la Carta N°000145-2022-SUNAFIL/INPA de fecha 10 de mayo del 2022 (Véase anexo 03).

De la respuesta emitida por dicha entidad pública, se puede observar que es poco a nada suficiente, como sabemos por ley se dispone que dicha entidad sea la encargada de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la desconexión digital. Sin embargo, no se encuentra determinado o fijado cuál es el área encargada de dicha supervisión o fiscalización a dicho derecho, ni la forma en cómo se ejecutará.



3.3.2 Análisis de las Entrevistas

Tabla 6 Funcionarios de Sunafil

ENTREVISTADO	¿Qué rol desempeña usted en Sunafil para garantizar el cumplimiento del derecho a la desconexión digital del trabajador?
Giancarlo Gayoso Gamboa	Desempeña el rol de abogado en la Oficina de Asesoría Jurídica. Este órgano tiene la atribución de asesorar en temas jurídicos a los distintos órganos de la Sunafil.
Juan Carlos Vasquez Baneo	Es Intendente Regional de Amazonas, el rol es garantizar que se provean las mejores condiciones para que el área encargada de la prevención y promoción de este derecho y para que el área que se encarga de la fiscalización; realice su trabajo de una manera eficiente.
Luis Jorge Pitta Pereyra	El entrevistado es director de prevención y promoción, de Sunafil, responsable de fomentar la prevención y cumplimiento de las normas laborales y orientar a los ciudadanos de los servicios que brinda la inspección del trabajo.

Nota. Se observa esta tabla, el rol que cumplen los entrevistados como autoridades de Sunafil, para garantizar este derecho. (Véase anexo-04)

En ese sentido, respecto al presente objetivo específico, el rol que cumplen las autoridades de Sunafil es garantizar las óptimas condiciones para la prevención y promoción de este novedoso derecho, orientar a la ciudadanía digital sobre los servicios que presta la inspección de trabajo mediante el acatamiento de las normas laborales.



Por otro lado, de las entrevistas efectuadas a los especialistas laboralistas, se observa que la mayoría de ellos consideran que la nueva ley del teletrabajo no garantiza este derecho.

Para el especialista Sandro Ruiz, considera que la nueva ley del teletrabajo no garantiza el derecho a la desconexión digital porque no ha contemplado la supervisión de la misma. Coincide con Francisco Carrasco y Emilio Rosario, este último considera que la nueva ley del teletrabajo no garantiza el derecho a la desconexión digital porque no regula un control del empleador con el teletrabajador, como implementar un sistema de desconexión a la culminación de la jornada del trabajador.

Por otro lado, están Renzo Gotelli y Willy Monzón, ambos coinciden en que la nueva ley del teletrabajo sí garantiza este derecho.

3.5 RESULTADO N° 04

OBJETIVO N° 04: Describir el procedimiento establecido para la supervisión y fiscalización del derecho a la desconexión digital.

3.5.1 Análisis de las Entrevistas

De las entrevistas realizadas a los funcionarios y servidores de Sunafil, se les consultó si existe algún área especializada en Sunafil que supervise y fiscalice el cumplimiento de la desconexión digital, a lo que todos identificaron que el área encargada son las Intendencias de cada región del Perú.

El entrevistado Luis Pitta, aclara que las intendencias son órganos desconcentrados que dirigen y supervisan la ejecución de las acciones previas y acciones inspectoras de fiscalización y orientación, así como supervisar y ejecutar los procedimientos sancionadores según el ámbito de

competencia territorial. Asimismo, Juan Vásquez, establece que en cada Intendencia se encuentra la Sub Intendencia de Fiscalización e Instrucción, siendo el área que se encarga de la fiscalización.

A los entrevistados de Sunafil, se les consultó cuál es el procedimiento para la supervisión y fiscalización sobre el derecho a la desconexión digital, para Giancarlo Gayoso son los inspectores quienes desarrollan las actuaciones inspectoras, a fin de determinar si el empleador cumple o no con sus obligaciones, como la atención al derecho a la desconexión digital y en caso de advertirse algún incumplimiento se inicia el procedimiento sancionador. Juan Vásquez brinda una respuesta más clara y detalla a profundidad el procedimiento, describe que se inicia con la atención de la denuncia correspondiente, luego previa calificación, el área de la Sub Intendencia de Fiscalización e Instrucción, atiende primigeniamente con acciones previas, de corresponder al caso; de no cumplirse con el derecho, en esta instancia, se procede a emitir una Orden de Inspección, mediante la cual un inspector se avoca a la investigación del incumplimiento; de comprobarse se emite una medida Inspectiva de Requerimiento para subsanar el incumplimiento; en caso de no cumplir en esta etapa se emite una propuesta de multa mediante un Acta de Infracción, que es derivado a la autoridad instructora, para que de apertura al procedimiento administrativo sancionador. Por último, Luis Pitta señala que conforme a la nueva ley del teletrabajo aún no hay un procedimiento definido.

Por otro lado, para la mayoría de los entrevistados especialistas en derecho laboral, concuerdan que la nueva ley del teletrabajo no establece un procedimiento de supervisión y fiscalización del derecho a la desconexión digital. No obstante, Francisco Carrasco manifestó que no tiene conocimiento del procedimiento.



CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1 DISCUSIÓN

Limitaciones:

Se ha verificado las limitaciones encontradas en la presente tesis, se dieron al inicio de la búsqueda, ya que existe escaza información sobre el derecho a la desconexión digital, ante todo se encontraron más estudios de Europa, por otra parte, en menor cantidad estudios de América Latina, este último debido a que el Covid-19 apareció en el año 2020, obligando de forma apresurada se implemente el trabajo a distancia y el derecho a la desconexión digital en algunos países de latinoamericanos.

En el Perú, dado a la crisis sanitaria del Covid-19 cambió explosivamente las circunstancias de prestación de servicios en el ámbito laboral, introduciendo el trabajo remoto y teletrabajo en el ordenamiento jurídico, siendo estos una nueva modalidad especial tecnológica de trabajo aplicado para el sector público y privado.

Al final, sobre los resultados conseguidos en la presente investigación, se observa que no es factible la ejecutabilidad del derecho a la desconexión digital en la Nueva Ley del Teletrabajo. Sin embargo, teniendo en cuenta que este derecho es nuevo en el país, sería conveniente analizar este fenómeno a profundidad, mediante casuística y la aplicación de otros métodos.

Interpretación comparativa:

Al respecto, Cuentas (2021), considera la ley del teletrabajo (en adelante la anterior ley) del año 2013, presenta vacíos legales que no han sido corregidos, siendo necesario desarrollar políticas públicas para el buen uso de los recursos a efectos de viabilizar la modalidad de trabajo. Frente a

esto, se puede observar en los resultados que la totalidad de los entrevistados tienen conocimiento sobre los decretos, reglamento y leyes que contemplan el derecho a la desconexión, como es la Ley N°31572 Ley del Teletrabajo, donde esta última ley deroga la anterior ley del teletrabajo. De otro lado, Mora y Puma (2020) llegaron al mismo resultado de regular el derecho a la desconexión, en una ley especial, que precise definición, conducta transgresora, intervinientes y sanciones, coincide con López (2022), quien señala que la regulacion de la desconexión digital debe contener los siguientes puntos: definicion, ámbito de aplicación, obligaciones y prohibiciones.

Implicancias:

La implicancia de la presente tesis, radica en que este novedoso derecho a la desconexión digital ha traído consigo una serie de inseguridades jurídicas, dado por la reciente promulgación de la Nueva Ley del Teletrabajo y su reglamento, el cual presenta muchas deficiencias y puntos que no se encuentran determinados, no es clara su actuación, tal es así que existe incertidumbre por la mayoría de los servidores y funcionarios de Sunafil, que desconocen su procedimiento de aplicación y ejecución para el cumplimiento de este derecho y aseguran que ya con la casuística posiblemente se requiera una posterior modificación.

En resumen, las implicancias de esta tesis, radica en que la nueva ley del teletrabajo de cierta forma no se ajusta a la realidad laboral, si bien es cierto trata de emplear aspectos básicos como la desconexión digital, las sanciones, las infracciones, las implicancias del teletrabajo, la entrega de equipos informáticos y tecnológicos, la seguridad y salud en el teletrabajo, aún hay aspectos por regular sobretodo de acuerdo con la realidad del país, en la práctica no se garantiza plenamente ya que hasta la fecha hay un desconocimiento de los empleados sobre su derecho a la desconexión.



Todo esto, debe ser corregido no solo para tener reglamentado o consolidado dichos supuestos en la ley, sino que en la realidad laboral esto resulte seguro y eficaz para los trabajadores.

4.2 CONCLUSIONES

A modo de conclusión se señala lo siguiente:

- 1. No es factible la ejecutabilidad del derecho a la desconexión digital en la Nueva Ley del Teletrabajo, debido a que no se encuentra clara la actuación preventiva, fiscalizadora y sancionadora a aplicar a las instituciones públicas y empresas privadas que incumplen con lo establecido, no proporciona una respuesta concreta a las diferentes interrogantes, siendo muy probable que al momento de aplicar la ley no brinde la suficiente efectividad. Considero importante corregir las ambigüedades e imprecisiones, el cual permita su óptima ejecución y no volver a repetir la misma situación como ocurrió con la anterior ley del teletrabajo publicado en el año 2013, que fue prácticamente una ley poco o nada ejecutable en la realidad laboral y que tuvo como consecuencia su derogación mediante la nueva ley del Teletrabajo.
- 2. En el Perú, aún es precaria la orientación, difusión y ejecución de los derechos laborales de los teletrabajadores, siendo insuficiente las inspecciones hacia las empresas que tienen a sus trabajadores bajo la modalidad de teletrabajo. En consecuencia, los trabajadores se ven desprotegidos de sus derechos, resulta evidente que no existe una adecuada actuación preventiva e inspectora por parte de la entidad, afectando los derechos laborales de los trabajadores.
- 3. Es indispensable que las autoridades competentes implementen políticas públicas estratégicas y efectivas, siendo indispensable para la orientación, supervisión y fiscalización a las empresas, con el objetivo de lograr una ejecución correcta y organizada que proteja el derecho a la



desconexión digital de los empleados. Una vez logrado ello, constituye el conducto adecuado para prevenir la cantidad de enfermedades laborales.

- 4. La naturaleza jurídica del derecho a la desconexión digital está relacionada con el derecho al descanso y a la jornada laboral, se trata de un derecho novedoso con particularidades especiales, es aplicado a los teletrabajadores y a aquellos trabajadores que laboran bajo la modalidad presencial, quienes hacen uso de los aparatos tecnológicos digitales.
- 5. El rol que cumplen las autoridades de Sunafil es garantizar las óptimas condiciones para la prevención y promoción del derecho a la desconexión digital del teletrabajador, por medio de las Intendencias de cada región del país y estas puedan cumplir su labor de forma eficiente y eficaz. También, tiene la misión de difundir una cultura de prevención, mediante orientación a la ciudadanía sobre los servicios que brinda la entidad. No obstante, las funciones mencionadas no se ajustan a la realidad laboral actual, ya que en la práctica resulta precaria su aplicación, si bien los empleados entienden que deben cumplir una jornada laboral, también es verificable que desconocen la existencia de este derecho. Si bien es cierto, es nuevo y reciente, no puede desentenderse el rol que desempeña Sunafil. Por lo tanto, resulta necesario reforzar las funciones que le corresponden a dicha entidad.
- **6.** Servir, Sunafil y la Inspección del trabajo son entidades encargadas de ejecutar el derecho a la desconexión digital. A la actualidad, el procedimiento para la supervisión, fiscalización y sanciones a imponer, es inexacto ya que la mayoría de los entrevistados no tienen noción del mismo, siendo preocupante para la población trabajadora quienes han luchado por mucho tiempo por el respeto a su derecho al descanso. Como resultado, la precariedad laboral en el país continúa, las autoridades competentes carecen de capacidad administrativa para tomar medidas que garanticen y aseguren la ejecutabilidad del derecho a la desconexión digital.



CAPÍTULO V: RECOMENDACIONES

- 1. Fortalecimiento de la entidad de Sunafil y la Inspección del trabajo, para que en conjunto realicen campañas informativas, implementen estrategias o medidas suficientes que protejan fehacientemente los derechos de los empleados y difundir las particularidades del derecho a la desconexión digital, así como, las sanciones a los empleadores que no respeten este derecho.
- 2. La nueva ley del teletrabajo de cierta forma es acertada, trata de contemplar aspectos básicos del teletrabajo, por lo que se recomienda la modificación de dicha ley conforme sostengo en el numeral 3.2.1 del presente trabajo. Para futuros estudios, sería conveniente analizar esta problemática en la casuística aplicado al caso concreto.



REFERENCIAS

- Altés Tárrega, J. A., & Yagüe Blanco, S. (2020). A vueltas con la desconexión digital: eficacia y garantías de lege lata. LABOS Revista de Derecho del Trabajo y Protección Social, 1(2). doi:https://doi.org/10.20318/labos.2020.5539
- Arruga Segura, M. C. (2021). Las Implicancias del derecho a la desconexión digital en la prestación de trabajo y en el teletrabajo regular. Derecho Social y Empresa.
- Briseño-Santacruz, D., Varela Castro, W. H., & Castro-Solano, M. O. (2021). Desconexión digital: derecho de los trabajadores y responsabilidad de los patrones, en la competitividad POS-COVID-19. 15. México: Red Internacional de Investigadores en Competitividad. Obtenido https://riico.net/index.php/riico/article/view/1997/1900
- Brito Tello, M. F., & Romero Romero, C. D. (abril de 2022). Desconexión digital en Ecuador durante la pandemia COVID-19. Sociedad &Amp: Tecnología. 5(S1), 2020. por doi:https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.244
- Bueno, C. (9 de octubre de 2020). Teletrabajo y salud mental: Avances y desafíos más allá de la pandemia. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo: https://www.ilo.org/santiago/publicaciones/reflexiones-trabajo/WCMS_757609/lang--es/index.htm
- Cabero, J. (1998). Impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las organizaciones educativas. pp. 197-206. Obtenido de https://www.uv.es/~bellochc/pdf/pwtic1.pdf
- Carrasco Fernández, F. M. (2020). Control de la actividad laboral a través de la información tecnológica. México: IUS Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla. Obtenido de https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293264642002
- Castro L., R. (2020). Coronavirus, una historia en desarrollo. Revista Médica de Chile. Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/pdf/rmc/v148n2/0717-6163-rmc-148-02-0143.pdf
- Chira Rivero, G. E., & Tavara, R. M. (Diciembre de 2020). Hacia una Adecuada Regulación del Derecho a la Desconexión Digital en el Perú y la Actuación de la Inspección del Trabajo. IUS Revista de de Investigación la facultad de derecho. 9(2). Obtenido de ttps://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7961694
- Congreso de la República. (11 de setiembre de 2022). Ley N°31572 Ley del Teletrabajo. El Peruano, pág. 7. Obtenido de https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-del-teletrabajo-ley-n-31572-2104305-1



- Correa Prieto, F. (febrero de 2015). El teletrabajo: Una nueva forma de organización del trabajo. Obtenido
 - https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2177/DER 016.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cuentas Cerna, L. R. (2021). La Adecuación de la Ley de Teletrabajo y su reglamento en el marco del Régimen Laboral de la actividad Privada. Repositorio UPN. Obtenido file:///D:/UPN/11VO%20CICLO/TESIS%201/REVISION%20SISTEMATICA/HaciaUnaAdecuadaR egulacionDelDerechoALaDesconexion%20LEIDO%20SI.pdf
- De Vries, H., Tummers, L., & Bekkers, V. (2019). Los beneficios del teletrabajo en el sector público: ¿realidad o retórica? doi:https://dx.doi.org/10.1177/0734371X18760124
- Del Águila Linares, M. V., & Guillermo Chauca, L. T. (2019). La Vulneración a la Jornada Laboral y la Regulación del Derecho a la Desconexión Digital en el decreto legislativo N°728. Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/43419?show=full
- El Comercio. (2 de noviembre de 2020). Derecho a la desconexión digital: los detalles de la nueva facultad trabajadores. Obtenido de https://elcomercio.pe/economia/peru/derecho-a-ladesconexion-digital-los-detalles-de-la-nueva-facultad-para-los-trabajadores-empleo-mtpe-noticia/
- El Peruano. (5 de junio de 2013). Ley N°30036 Ley que regula el Teletrabajo. Obtenido de https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-regula-el-teletrabajo-ley-n-30036-946195-3/
- El Peruano. (15 de marzo de 2020). Decreto de Urgencia N°026-2020. Decreto de Urgencia que establece diversas medidas Excepcionales y Temporales para prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- El Peruano. (1 de noviembre de 2020). Decreto de Urgencia N°127-2020. Obtenido de https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-establece-elotorgamiento-de-subsidi-decreto-de-urgencia-n-127-2020-1899077-1/
- Escobar Martín, D. (2019). El derecho a la desconexión digital. Universidad de Valladolid. Obtenido de https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/35307/TFG-N.1040.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Espinola Lazaro, L. A. (2020). La desconexión digital como derecho laboral de los teletrabajadores, 2020. UCV. Repositorio Institucional Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55376/Espinoza_LLA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y



- Faz Garza, O., & Malagon Monroy, D. I. (2021). La desconexión laboral como nuevo derecho humano. Un análisis de derecho comparado y México. Boletín mexicano de derecho comparado, 541-570. doi:https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2021.161.16485
- Ferreyra, C., & Vera, C. O. (2020). El derecho a la desconexión digital. El teletrabajo: una necesidad. Revista de Estudio de derecho laboral y derecho procesal laboral(2), 143. doi:https://doi.org/10.37767/2683-8761(2020)010
- García González, G. (2020). El derecho a la desconexión digital de los empleados públicos: alcance y significado de un derecho emergente en el conexto de la crisis sanitaria. Revista Catalana de Dret Públic. Obtenido de https://doi.org/10.2436/rcdp.i0.2020.3505
- García Rubio, M. P., Silva Ordoñez, C. A., Salazar Mera, J. E., & Gavilanez Paz, F. E. (2021). Modalidad teletrabajo en tiempos de pandemia COVID - 19 en Ecuador. Revista de Ciencias Sociales, 170.
- Gonzales Medina, R. K. (2022). Desconexion digital: Diagnóstico y desafíos para su regulación e implementación en el sector privado. Derecho Global. Estudios Sobre Derecho Y Justicia, 197-227. doi:https://doi.org/10.32870/dgedj.v7i21.490
- Guevara Ramírez, L. (s.f.). La Desconexión Digital. Necesidad de su protección. Cielo Laboral, 1.
- Gutiérrez Colominas, D. (2020). La desconexión digital de los trabajadores. Reflexiones a propósito de su calificación como derecho y su instrumentación. Revista de Internet, Derecho y Política, 10. Obtenido de https://doi.org/10.7238/idp.v0i31.3208
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la Investigación. En R. Hernández Sampieri. México: McGraw-Hill/ Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- La Constitución Política del Perú 1993. (1993). Obtenido de file:///D:/Constitución-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf
- Landa Arroyo, C. (2018). Derecho Procesal Constitucional. Lima: Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Lerouge, L. (2019). Desconexión digital del trabajo: reflexiones sobre los retos jurídicos en derecho laboral. Revista Trabajo Υ Seguridad CEF. De Social. (436),71-84. doi:https://doi.org/10.51302/rtss.2019.1274
- Ley 2016 1088. (8 de agosto de 2016). República de Francia, págs. 49-57.
- Llamosas Trapaga, A. (s.f.). Tesis Doctoral. Las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación y las Relaciones Laborales. España: Universidad de Deusto.



- Lopez Ahumada, J. E. (2021). La reciente regulación española del trabajo a distancia y del teletrabajo: flexibilidad laboral y trabajo con derechos. Revista de la Facultad de Derecho de Mexico, 522. doi:http://10.0.86.185/fder.24488933e.2021.281-2.81078
- Molina Navarrete, C. (2017). Jornada Laboral y tecnologias de info-comunicación: desconexion digital, garantia del derecho al descanso. Revista andaluza de trabajo y bienestar social, 281. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6552395
- Monera Bernabéu, D. (2020). TIC, Teletrabajo y Desconexión Digital: Equilibrio Necesario para Preservar la Salud y Evitar Nuevas Patologías de Carácter Profesional. Universidad a Distancia de Madrid UDIMA. Obtenido de https://revistas.unaerp.br/rede/article/view/2229/1579
- Monesterolo Lencioni, G. A. (2020). Impacto del Covid 19 en las relaciones laborales en Ecuador. Revista de Facultad de Jurisprudencia.
- Monteiro Pessoa, R. (2022). La configuración del derecho a la desconexión digital del trabajo en Chile y su vulneración. Revista Jurídica, 210-241. doi:http://dx.doi.org/10.26668/revistajur.2316-753X.v2i69.4903
- Montenegro Salinas, V. A. (2021). El derecho a la desconexión digital en el trabajo remoto durante la pandemia en el sector privado, 2020. Lima, Lima, Perú: Universidad César Vallejo.
- Mora Pauccar, C., & Puma Valer, A. (2020). La Ineficacia de la regulación del derecho a la desconexión digital, en la jornada laboral remota, en el Perú. (U. A. Cusco, Ed.) Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4220/Cristhian_Alexander_Tesi s bachiller 2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mora Pauccar, C., & Puma Valer, A. (2020). La Ineficacia de la Regulación del Derecho a la Desconexión Digital, en la Jornada Laboral Remota, en el Perú. Universidad Andina del Cusco.
- Muñoz Rojas, D., Rodriguez Lopez, J. R., & Niebles Núñez, W. (Julio Diciembre de 2016). EL AUTOCUIDADO DEL SINDROME DE BURNOUT, UNA REFLEXIÓN TEÓRICA. Saber Ciencia y Libertad, 11(2). Obtenido de file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-ElAutocuidadoDelSindromeDeBurnoutUnaReflexionTeori-5880874%20(2).pdf
- Naciones Unidas. (1948). La Declaración Universal de Derechos Humanos. Obtenido de https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights
- Naranjo, L. D. (2017). Vicisitudes del nuevo derecho a la desconexión digital: Un análisis desde la base del derecho laboral. V Lex. Revista Saber, Ciencia y Libertad. Obtenido de https://vlex.bibliotecaupn.elogim.com//#search/jurisdiction:;PE+content_type:4/Derecho+a+la+de sconexi%C3%B3n+digital/WW/vid/716897617



- "La ejecutabilidad del derecho a la desconexión digital en la Nueva Ley del Teletrabajo 2023"
- Ñaupas Paitán, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramirez, E., & Villagómez Paucar, A. (2014). *Metodología de* la investigación. Bogotá: Ediciones de la U.
- Ochoa Cardich, C. (2004). Los Decretos de Urgencia en la Constitución Peruana de 1993. Derecho & Sociedad.
- Omar García, H. (2019). Derecho a la desconexión digital: examen crítico de un derecho de generación 4.0 y su inserción en el contrato de trabajo y el convenio colectivo. Derecho Laboral. Revista de Doctrina, Jurisprudencia Informaciones Sociales, 2(263). Obtenido de https://revistas.fcu.edu.uy/index.php/RDL/article/view/1565
- Ossa Cornejo, C., Jimenez Figueroa, A., & Gómez Urrutia, V. (2023). Salud mental y carga mental de trabajo en trabajadores de establecimientos educativos chilenos en contexto de COVID-19. Revista Portuguesa de Educacao. doi:https://doi.org/10.21814/rpe.24855
- Patlán, J. (2016). Derechos laborales: una mirada al derecho a la calidad de vida en el trabajo. Ciencia Ergo Sum. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/104/10446094004.pdf
- Pérez Amorós, F. (2020). Derecho de los trabajadores a la desconexión digital: mail on holiday. Revista http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci arttext&pid=S1870-IUS. Obtenido de 21472020000100257&lng=es&tlng=es.
- Pérez Campos, A. I. (2021). Teletrabajo y derecho a la desconexión digital. Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo, 9. Obtenido https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7837244
- Pineda Rodriguez, N. C., & Cárdenas Ruiz, J. D. (2022). La gestión de la comunicación de riesgo a través de Facebook: Análisis exploratorio de las estrategias iniciales de 12 gobiernos de América Latina la pandemia COVID 19. Revista Comunicación. frente а de la de 73. doi:https://doi.org/10.26441/RC20.2-2021-A4
- Planas Silva, P. (1993). Decreto de Urgencia y "medidas extraordinarias" Notas para una tipificación. IUS ET VERITAS. Obtenido de https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15404
- Pleno del Congreso de la República. (21 de mayo de 2021). Texto Sustitutorio del Proyecto de Ley 5408/2020-CR. Obtenido https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016 2021/Proyectos de Ley y de Resolucio nes Legislativas/PL05408 20200602.pdf
- Proaño Silva, R. J., & Idrovo Cárdenas, S. C. (2021). La Inserción del derecho a la desconexión en el teletrabajo como una medida preventiva a la explotación laboral en la legislación laboral ecuatoriana de 2020. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.



- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2022). Diccionario de la lengua española. (23). Obtenido de https://dle.rae.es/teletrabajo?m=form
- Rosenbaum Carli, F. (2019). El "derecho" a la desconeción con especial énfasis en el sistema jurídico Revista & Sociedad. Obtenido uruguayo. Derecho de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7792341
- Sanchez Trigueros, C., & Folgoso Olmo, A. (2021). En torno a la "desconexión digital". Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo, 9(2), 37. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7981494
- Stakeholders. (2016). Mondelez Perú se convierte en una de las empresas pioneras en implementar el Sostenibilidad. Teletrabajo Stakeholders Obtenido en el país. de https://stakeholders.com.pe/noticias-sh/mondelez-peru-se-convierte-en-una-de-las-empresaspioneras-en-implementar-el-teletrabajo-en-el-pais/
- Steidelmüller, C., Meyer, S., & Müller, G. (2020). Teletrabajo desde casa y presentismo en toda Europa. Journal Occupational and Environmental Medicine, 998-1005. doi:https://doi.org/10.1097/JOM.000000000001992
- Tálens Visconti, E. E. (2019). El derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral. Revista Vasca de Gestión, 154. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7170213
- Trujillo Pons, F. (2021). Un estudio acerca de la eventual directiva comunitaria sobre el derecho a la desconexión digital en el trabajo. IUS Labor.
- Tupayachi Sotomayor, J. (2020). El control político de los actos legislativos del Jefe de Estado. (A. Constitucional, Ed.) Gaceta Constitucional, 156, 199-219. Obtenido de http://www.dialogoconlajurisprudencia.com/zona-constitucionalweb/index.php/revista/mostrar_lib/PuTeFK5Fk0wDpdB8OJf0NL2IHbY1888omyvr888TyCO9Lyyy XKEd2oqXV7JObBnypOF7Xp3l8xevHmg7oxj3lKJjsAywxxx
- V., D. (2015). Acoso Laboral: causas, consecuencias y estrategias de prevención. Obtenido de https://www.academia.edu/12151725/Acoso_laboral_causas_consecuencias_y_es
- Vallecillo Gámez, M. R. (2020). El derecho a la desconexión digital: perspectiva comparada y riesgos asociados. Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del Empleo, 235.



ANEXOS



ANEXO Nº 01 - MATRIZ PARA EVALUACIÓN DE EXPERTOS

• Validación del magíster Akemi Mariella Figueroa Suarez

Título de la investigación: "La regulación del derecho a la desconexión digital en la nueva ley del teletrabajo"					
Línea de investigación: Tecnologías Emergentes					
Apellidos y nombres del experto: Figueroa Suarez Akemi Mariella					
Años de experiencia profesional: Grado académico: Magister					
Área de formación académica: Clínica Social Educativa X					
El instrumento de medición pertenece a la variable:					

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

ITEM'S	PREGUNTAS	APRECIA		OBSERVACIONES
IIEWIS	PREGUNIAS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	Х		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	Х		



6	¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	Х	
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	Х	
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	Х	
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	X	
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	Х	
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	Х	

SUGERENCIAS: Ninguna.

Firma del Experto

DNI: 44395913



Validación del magíster Yorrlanka Damian

MATRIZ PARA EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Título de la investigación: "La regulación del derecho a la desconexión digital en la nueva ley del teletrabajo"							
Línea de investigación: Tecnologías Emergentes							
Apellidos y nombres del experto: Yorrlanka Damian							
Años de experiencia profesional: Grado académico: Magister							
Área de formación académica: Clínica Social Educativa X							
El instrumento de medición pertenece a la variable:							

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

ITEM'S	PREGUNTAS	APRECIA		OBSERVACIONES	
TILIVIS	FREGUNIAG	SI	NO	OBSERVACIONES	
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X			
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	X			
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	X			
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	Х			



¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	X		
¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	Х		
¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	Х		
¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	Х		
¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	Х		
¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	Х		
¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	Х		
	relaciona con las variables de estudio? ¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas? ¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores? ¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos? ¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición? ¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio? ¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera,	relaciona con las variables de estudio? ¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas? ¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores? ¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos? ¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición? ¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio? ¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera,	relaciona con las variables de estudio? ¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas? ¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores? ¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de X datos? ¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición? ¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio? ¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, X

SUGERENCIAS: Ninguna.

Firma del Experto

DNI: 15299722



Validación de la doctora Ana Lucía Heredia Muñoz

MATRIZ PARA EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Título de la investigación: "La regulación del derecho a la desconexión digital en la nueva ley del teletrabajo"								
Línea de investigación: Tecnologías Emergentes								
Apellidos y nombres del experto: Ana Lucía Heredia Muñoz								
Años de experiencia profesional: 10 Grado académico: Doctora								
Área de formación académica: Clínica Social Educativa X								
El instrumento de medición pertenece a la variable:								

Mediante la matriz de evaluación de expertos, Ud. tiene la facultad de evaluar cada una de las preguntas marcando con una "x" en las columnas de SÍ o NO. Asimismo, le exhortamos en la corrección de los ítems, indicando sus observaciones y/o sugerencias, con la finalidad de mejorar la coherencia de las preguntas sobre la variable en estudio.

ITEM'S	PREGUNTAS	APRECIA		OBSERVACIONES
IIEW 3	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIONES
1	¿El instrumento de medición presenta el diseño adecuado?	X		
2	¿El instrumento de recolección de datos tiene relación con el título de la investigación?	Х		
3	¿En el instrumento de recolección de datos se mencionan las variables de investigación?	Х		
4	¿El instrumento de recolección de datos facilitará el logro de los objetivos de la investigación?	Х		
5	¿El instrumento de recolección de datos se relaciona con las variables de estudio?	Х		



6	¿La redacción de las preguntas tienen un sentido coherente y no están sesgadas?	Х	
7	¿Cada una de las preguntas del instrumento de medición se relaciona con cada uno de los elementos de los indicadores?	Х	
8	¿El diseño del instrumento de medición facilitará el análisis y procesamiento de datos?	X	
9	¿Son entendibles las alternativas de respuesta del instrumento de medición?	Х	
10	¿El instrumento de medición será accesible a la población sujeto de estudio?	Х	
11	¿El instrumento de medición es claro, preciso y sencillo de responder para, de esta manera, obtener los datos requeridos?	Х	

SUGERENCIAS:

Firma del Experto

DNI: 70436020



ANEXO N° 02 - MATRIZ DE CATEGORIZACION

"LA EJECUTABILIDAD DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL EN LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO 2023"

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍA	METODOLOGÍA	INFORMANTES (MUESTRA)	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
INTERROGANTE GENERAL	OBJETIVO GENERAL Analizar si es factible la	CATEGORÍA 1 • Derecho a la	 Legislación 	TIPO DE INVESTIGACIÓN	POBLACION	TÉCNICAS 1. Análisis documental
¿Es factible la ejecutabilidad del derecho a la	ejecutabilidad del derecho a la desconexión	desconexion digital.	Nacional e Internacional.	ENFOQUE Cualitativo	- Documento normativo (leyes y doctrinas)	2. Entrevistas INSTRUMENTOS
desconexión digital en la Nueva Ley del Teletrabajo 2023?.	digital en la Nueva Ley del Teletrabajo.	Teletrabajo en el Perú.	 Definición del derecho a la desconexión digital. 	NIVEL Teórica o Básica. No experimental.	- Opinión de especialistas en derecho laboral.	Fichas bibliográficas y paráfrasis. Guía de entrevista.
INTERROGANTES ESPECÍFICAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Trabajo remoto.	Rol de Sunafil.	- Longitudinal de tendencia.	MUESTRA Muestra probabilístico	
¿Cuál es el tratamiento doctrinario nacional e internacional del	Analizar el tratamiento doctrinario internacional del		 Procedimiento de fiscalización, inspección y 	DISEÑO Teoría Fundamentada.	MUESTREO Aleatorio o azar	

Pág.

1	UPN
	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

2.	derecho a la desconexión digital?	derecho a la desconexión digital.	sancionador de Sunafil.	05 abogados especialistas en derecho laboral;	
	desempeña Sunafil para garantizar el derecho a la desconexión digital?	 Determinar el rol que desempeña Sunafil para garantizar el derecho a la desconexión digital. 		03 Intendentes de Sunafil. MÉTODO	
3.	¿Cuál es el procedimiento establecido para la supervisión, fiscalización del derecho a la desconexión digital?	3. Describir el procedimiento establecido para la supervisión y fiscalización del derecho a la desconexión digital.		- Método Analítico - Método Descriptivo- Explicativo - Método jurídico	

ANEXO N° 03 - CARTA DE RESPUESTA EMITIDA POR SUNAFIL





nio de la igualdad de oportunidades para mujer "Año del Fortalecimiento de la Soberania Nac

Lima, 10 de mayo de 2022

CARTA-000145-2022-SUNAFIL/INPA

Señorita

GEMMA BELEN VIDAL LOPEZ

Presente.

De mi consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con la finalidad de hacerle llegar el saludo cordial a nombre de la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría (INPA), Órgano de Línea de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), responsable de fomentar una cultura de prevención y cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como, orientar a la ciudadanía sobre los servicios que presta la

En atención al documento presentado mediante Hoja de Ruta Nº 50893-2022, referente a las disposiciones relacionadas con el derecho a la desconexión digital, esta Intendencia Nacional procede a emitir respuesta:

1. JEXISTE O NO. ALGÚN ENTE FISCALIZADOR QUE REGULE EL CUMPUMIENTO DE LOS DERECHOS LABORALES EN EL ENTORNO DEL TRABAJO REMOTO EN LA DESCONEXIÓN

Durante el Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria, se han emitido diversas disposiciones que buscan mantener la vigencia del vínculo laboral, así como, salvaguardar la vida y la salud de los trabajadores; siendo una de las disposiciones más relevantes la posibilidad que se dio a los empleadores de poder aplicar el trabajo remoto, en algunos casos por determinación propia del empleador y en otros como una obligación de la priorización de la aplicación del mismo para determinado grupo de trabajadores.

En ese contexto, con el objetivo de conciliar la vida laboral y familiar de los trabajadores, era necesario que se establezcan medidas que garanticen la observancia de la jornada de trabajo y el goce del derecho al descanso de los trabajadores, es así que, <u>mediante Decreto</u> de Urgencia Nº 127-2020² se instauran disposiciones para el reconocimiento del derecho a la desconexión digital a favor de los trabajadores que realicen trabajo remoto.







Así también, mediante Decreto Supremo Nº 004-2021-TR, se incorpora el artículo 9-A al Decreto Supremo Nº 010-2020-TR. Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia Nº 026-2020, a través del cual se define el derecho a la desconexión digital como:

> "(...) el derecho a desconectarse de los medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonia, entre otros) utilizados para la prestación de servicios."

De dicho modo, la entidad empleadora no podrá exigir la realización de tareas o coordinaciones de carácter laboral durante el período de duración de la Desconexión Digital. No obstante, sí se encontrará habilitada de asignar tareas o remitir comunicaciones a sus trabajadores, siempre y cuando estos últimos no deban atender aquellas fuera de la jornada laboral.

Ahora bien, si el empleador ejerce coerción o actos de intimidación sobre los trabajadores para para realizar tareas, responder comunicaciones o establecer coordinaciones de carácter laboral, a través de cualquier equipo o medio informático, de telecomunicaciones o análogos, o para mantener activos dichos medios durante el tiempo de desconexión digital, estaría incurriendo en una infracción grave, tipificada en la décima disposición final complementaria del Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo¹.

En conclusión, el ente fiscalizador que vigila y exige el cumplimiento de la desconexión digital para los trabajadores del régimen de la actividad privada, es la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quién es responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo.

Finalmente, le informamos que lo descrito en la presente carta constituve una opinión técnica que no tiene por finalidad resolver casos concretos.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente GUILLERMO ENRIQUE FUSTAMANTE IRIGOIN INTENDENCIA NACIONAL DE PREVENCION Y ASESORIA

La imprección de ecte ejemplar es una capia autértica de un áccumento electrónica archivada en la MUMPA, aplicando lo dispuesto D.S. 070-2003-PCM y la Tercera Dispuéción Complementaria Final del D.S 020-2018-PCM. Su autenticidad e integrádad pueden de



^{*}Art. 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fazalización Laboral - SUNAFIL, aprobado por el Discreto Supereno N° CGP-3013-TR. Prodificado por el Discreto Supereno N° CGP-3013-TR.
*Bocreto de regencia que establece el otragamiento de subbidios para la recuperación del empleo formal en el sector prixado y artenteno arrea devinario.

I La infracción a la que se hace referencia fue incorporada al Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo mediante el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 004-3022-TR.



ANEXO N° 04 – GUIA DE ENTREVISTA

Dirigido a funcionarios y servidores de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil) y abogados especializados en derecho laboral.

TÍTULO: "LA EJECUTABILIDAD DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL EN LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO"

OBJETIVO GENERAL

Analizar si es factible la ejecutabilidad del derecho a la desconexión digital en la Nueva Ley del Teletrabajo

- 1. A OPINIÓN DE USTED ¿CUÁLES SON LOS ASPECTOS QUE NO SE ENCUENTRAN REGULADOS EN LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO, RESPECTO AL DERECHO DE LA DESCONEXIÓN DIGITAL?
- 2. DESDE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL ¿USTED CONSIDERA QUE EN EL PERÚ SE RESPETA EL DERECHO AL DESCANSO DE LOS TRABAJADORES DIGITALES? FUNDAMENTE SU RESPUESTA.
- 3. DESDE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL ¿USTED CONSIDERA QUE LOS TRABAJADORES ESTAN INFORMADOS SOBRE EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL? FUNDAMENTE SU RESPUESTA.

OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 01

Analizar el tratamiento doctrinario internacional del derecho a la desconexión digital.

- 4. ¿QUÉ ENTIENDE USTED POR DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL?
- 5. ¿CUÁL ES LA NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL?
- 6. ¿CONSIDERA USTED QUE LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO DEFINE EXPRESAMENTE EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL?



OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 02

Determinar el rol que desempeña Sunafil para garantizar el derecho a la desconexión digital.

- 7. ¿QUÉ ROL DESEMPEÑA USTED EN SUNAFIL PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL DEL TRABAJADOR?
- 8. ¿CONSIDERA USTED QUE LA LEY N°31572 "NUEVA LEY DEL TELETRABAJO" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LA DESCONEXIÓN DIGITAL? ¿QUE ASPECTOS HAN SIDO OMITIDOS EN DICHA LEY?

OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 04

Describir el procedimiento establecido para la supervisión y fiscalización del derecho a la desconexión digital.

- 9. INDIQUE USTED ¿EXISTE ALGUNA ENTIDAD SUPERVISADORA, FISCALIZADORA Y SANCIONADORA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO LA DESCONEXIÓN DIGITAL? DE SER AFIRMATIVA, INDIQUE LA FUENTE LEGAL QUE LO REGULE.
- 10. INDIQUE USTED ¿EXISTE ALGUN ÁREA ESPECIALIZADA EN SUNAFIL QUE SE ENCARGUE DE SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA DESCONEXIÓN DIGITAL?
- 11. SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO ¿USTED PODRÍA EXPLICAR CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL?
- 12. ¿CONSIDERA USTED QUE LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DEL DERECHO A LA **DESCONEXIÓN DIGITAL?**

ANEXO N° 04

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Entrevista a Giancarlo Gayoso Gamboa



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "La regulación del derecho a la desconeción digital en la Nieva La y del Teletrabajo", que tiene como citejeno queriar "Analizar de qué manera se regula el derecho a la desconexión digital del teletrabajador en el Perú", para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que deserrollado por German Belen Vidal Lopar estudiante de la Escuéa Perigando de Descención de la Universidad Prinada del Norta. Dicha participación formaria parte del instrumento de recolección de datos (Guia de entrevista) de tal manera que se anexará la visicios información en el ambito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres
- Especialización empleándose en el informe de investigación.

 La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, **mediante correc**

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

zco su predisposición a contribuir con la presente investigación.

held. Lima, 18 de octubre del 2022

Nombres y apellidos: Giancarlo Gayoso Gamboa DNI: 41495314





"GUÍA DE ENTREVISTA"

Profesión: Abogado Cargo académico: Titulado en Derecho

Institución: SUNAFIL

La presente entrevista tiene como finalidad la recolección de información de suma importa para nuestro trabajo de investigación. Desde ya agradecemos su valiosa participación.

¿CONOCE USTED, LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL EN EL PERÚ? DE SER AFIRMATIVA INDIQUE CUALES.

Aunque existen normas relacionadas, en particular, a la jornada máxima de trabajo, las normas específicas que actualmente regulan el derecho a la desconexión digital se encuentran relacionadas al trabajo remolo y al teletrabajo, contenidas en el Decreto de Urgencia Nº 026-2020, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 127-2020, y la Ley 31572, respectivamente.

2. ¿QUÉ ENTIENDE USTED POR DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL?

DESCONEXION DIGITAL?

Las intendencias Regionales de la SUNAFIL son las unidades orgánicas encargadas de fiscalizar el cumplimiento de las normas sociolaborales, en su respectivo ámbito de competencia territorial, entre las que se encuentran las normas relacionadas al teleferabajo y en particular al derecho a la desconexión digital.

¿QUÉ ROL DESEMPEÑA USTED EN SUNAFIL PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL DEL TRABAJADOR?

Mi labor es la de ser abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica. Este órgano tiene la atribución de asesorar en temas jurídicos a los distintos órganos de la SUNAFIL.

6. ¿QUÉ OPINA USTED, SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DE LA LEY N°31572 "NUEVA LEY DEL TELETRABAJO"?



SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO ¿USTED PODRÍA EXPLICAR CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL?

La actividad de fiscalización de la SUNAFIL se encuentra regulada en la Ley N.º 28808 y su Regiamento, aprobado por DS 019-2006-TR. De ella se advierte, entre otras cosas, que los inspectores desarrollan diversas modalidades de actuaciones inspectivas a fin de determinar si el empleador cumple o no con sus obligaciones, como es el caso del respecto al derecho a la desconoción digital, pudendo ejercer diversas facultades y recolección de pruebas. Luego de ello, en caso de advertirse algún incumplimiento se inicia el procedimiento sancionador correspondiente.

¿CONSIDERA USTED QUE LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO DEFINE EXPRESAMENTE EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL?

De la lectura de la norma, considero que no existe una definición taxativa de dicho

A OPINIÓN DE USTED ¿CUÁLES SON LOS ASPECTOS QUE NO SE ENCUENTRAN REGULADOS EN LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO, RESPECTO AL DERECHO DE LA DESCONEXIÓN DIGITAL?

DESDE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL ¿USTED CONSIDERA QUE LOS TRABAJADORES ESTAN INFORMADOS SOBRE EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL7 PUNDAMENTE SU RESPUESTA.

Los trabajadores, en general, tienen la idea de que el trabajo es limitado y no puede extenderse durante todo el día. Lo mismo sucede con la desconexion digital, existe la percepción que una vez culminada la jornada laboral el empleador no debería tener el percepción que una vez culminada la jornada laboral el empleador no debería tener el percepción de la contrata de la contrata de la contrata de la contrata de trabajo en el Perú es. lo suficientemente precaria como para gueratiza-mediante una norma un derecho.



Entrevista a Juan Carlos Vasquez Baneo





FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "La regulación del derecho a la desconexión digital en la Nueva Ley del Teletrabajo", que tiene como objetivo general "Analtar de que manera se regula el derecho a la desconexión digital del teletrabajador en el Perú", para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que desarrollado por Germa Bellen Vidal Logaz estudiante de la Escuela de Pregado de Derecho de la Universidad Privada del Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de disso (Guía de entrevitad) de tal manera que se anexaria la valida se información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siculentes assencios:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante correctione de la correction de la coyuntura actual, mediante correction de la coyuntura actual de la coyuntura a

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Agradezco su predisposición a contribuir con la presente investigación.

Nombres y apellidos: Juan Carlos Vásquez Baneo



"GUÍA DE ENTREVISTA"

Entrevistado: Juan Carlos Vásquez Baneo

Profesión: Licenciado en Administración de Empresas Cargo académico: Master en prevención de riesgos laborales Institución: Universidad de Alcalá de Henares

La presente entrevista tiene como finalidad la recolección de información de suma importancia para nuestro trabajo de investigación. Desde ya agradecemos su valiosa participación.

¿CONOCE USTED, LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL EN EL PERÚ? DE SER AFIRMATIVA INDIQUE CILLA ES.

Si conozco, podria mencionar la Ley N.º 31572 "Ley del Teletrabajo", Decreto de Urgencia Nº127-2020 y Decreto Supremo N.º004-2021-TR

En el marco de lo que corresponde al régimen laboral de la actividad privada (728), es la SUNAFIL la institución pública que supervisa, fiscaliza y sanciona el cumplimiento del derecho la la descorexión digital; tanto en empresas privadas como en instituciones

En el marco de lo que corresponde al régimen de la actividad pública (276); régimen CAS y régimen SERVIR; es la institución publica SERVIR la que cuenta con facultades supervisors y fiscalizadora.

4. INDIQUE USTED ¿EXISTE ALGUN ÁREA ESPECIALIZADA EN SUNAFIL QUE SE ENCARGUE DE SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA DESCONEXIÓN DIGITAL? En la SUNAFIL, en cada intendencia regional, el área que se encarga de su fiscalización es la Sub intendencia de Fiscalización e Instrucción.

¿QUÉ ROL DESEMPEÑA USTED EN SUNAFIL PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL DEL TRABAJADOR?

En la actualidad desempeño el puesto de Intendente Regional de Amazonas, mi rol básicamente es la de garantizar que se provean las mejores condiciones para que el área encargada de la prevención y promoción de este derecho; y para que el área que

se encarga de la fiscalización; puedan realizar su trabajo de una manera eficiente y eficaz.

¿QUÉ OPINA USTED, SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DE LA LEY N°31572 "NUEVA LEY DEL TELETRABAJO"?

Me parece muy acertada; el teletrabajo y el trabajo remoto, son realidades con las cuales convivimos actualmente; que necesita regulaciones normativas a fin de no vulnerar los derechos esenciales de los trabajadores.

En primer lugar, se pueden atender denuncias air respecto, con lo cuair previa calificación el área de la Sub Intendencia de Fiscalización e instrucción, se altende primigeriamente con acciónes previas, de corresponder al caso, de no cumplires cen el devenció en esta avoca a la investigación del incumplimento; de comprobarse emite una Medida inspectiva de Reguerriamento para subsanar el incumplimiento; de no cumplire en este estapa se emite una propuesta de multa mediante un Acta de Infracción, to cual es derivado a la autoridad instruction, para el hinoló del procedimiento de derivado a la autoridad instruction, para el hinoló del procedimiento de derivado a la autoridad instruction, para el hinoló del procedimiento acción para la autoridad instruction, para el hinoló del procedimiento acción para la autoridad instruction, para el hinoló del procedimiento acción para la autoridad instruction, para el hinoló del procedimiento acción para la autoridad instruction, para el hinoló del procedimiento acción para la autoridad instruction, para el hinoló del procedimiento para para la autoridad instruction, para el hinoló del procedimiento para para la autoridad instruction.

¿CONSIDERA USTED QUE LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO DEFINE EXPRESAMENTE EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL?

ideró que si, se ha extendido al respecto más que otras normas

A OPINIÓN DE USTED ¿CUÁLES SON LOS ASPECTOS QUE NO SE ENCUENTRAN REGULADOS EN LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO, RESPECTO AL DERECHO DE LA DESCONEXIÓN DIGITAL?

En mi opinión, considero que se ha regulado suficientemente los aspectos básicos.

¿CONSIDERA USTED, QUE SE PODRÍA DENOMINAR COMO "ACTO HOSTIL" EL INCUMPLIMIENTO DEL EMPLEADOR DE NO RESPETAR LA DESCONEXIÓN DIGITAL DEL TRABAJADOR? ¿POR QUÉ? Considero que de acuerdo al acticulo 30° del DS 003-97-TR, en primera instancia no encuadraria con la figura de acto de hostilidad. Sin embargo, si esa figura encuadraria con una afectación a la salud o la psicología del trabajador, allí si podría encuadrar con eliteral d) del articulo invocado.

rro que la promoción y difusión normativa al respecto aun no ha sido suficiente; a con la que se ha implementado esta modalidad de trabajo aun es reciente en en tal sentido, las autoridades competentes aun se encuentra en proceso de ur el mejor cumplimiento de los derechos y obligaciones en materia del en mejor cumplimiento de los derechos y obligaciones en materia del competencia del competen

Entrevista a Juan Pitta Pereyra

 \hat{N} where the property of t

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Utated ha sido initado a participar en la prasente investigación titulado 1.4. regulaterio del desecho a la desconsida digilal en la Newa Le y del Telestrial»; que tiene concesión digilate en la Newa Le y del Telestrial»; que tiene concesión digilat del telestrialajador en el Pereir, para ello negerimos de su participation inclustria consoción digital del telestrialajador en el Pereir, para ello negerimos de su participation inclustria consoción digital del telestrialajador en el Pereir, para el no ejecución de o del Escolado del Perejado de Defendo de la Universidad Privated del Netto. Dicha participación formati parte del restrumento de nocidención de classi Guila de estrevista del ha til manera que se amexant la violent informazion en el directio particio. Se sido dels prefezios es indirectional.

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante correce electrónico.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista se utilizada en la presente investigación, sirvase a dar su consentimiento a través de su firma.

gradezco su predisposición a contribuir con la presente investigaci

Lima, 11 de octubre del 2022

gue

N ONLESSAD

"GUÍA DE ENTREVISTA"

ntrevistado: Dr. Luis Jorge Pi

Cargo académico: Director de la Dirección de Prevención y Pri

La presente entrevista tiene como finalidad la recolección de información de suma importanci

 ¿CONOCE USTED, LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULA EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL EN EL PERÚ? DE SER AFIRMATIVA

SI, el artículo 22 de la Ley Nº 31572, Ley del Teletrabajo, que establece el derecho a la desconexión digital de la jornada laboral del teletrabajador y el artículo 9-A del Decreto Supremo Nº 010-200-TR, incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificationa del Decreto Supremo N° 040-2021-TR, en concordancia con el numeral

¿QUÉ ENTIENDE USTED POR DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL?

Es el derecho que tiene el trabajador a desconectarse de los medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos (internet, telefonía, entre otros) utilizados para la prestación de servicios durante los días de descanso, licencias y periodos de suspensión de la relación laboral.

Considerándose como tiempo de desconexión digital aquel que se extiende enfre el término de una jornada diaria de trabajo y el hiclo de la siguiente. Tambián se considera tiempo de desconexión digital los días de descanso semanal, días feriado, días de descenso vacacional, días de licencia y demás periodos de suspensión de la relación laboral.

 INDIQUE USTED ¿EXISTE ALGUNA ENTIDAD SUPERVISADORA FISCALIZADORA Y SANCIONADORA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE DERECHO LA DESCONEXION DIGITAL? DE SER AFRIMATIVA, INDIQUE LI

En cuanto a la desconexión digital en el marco del trabajo remoto

Podermu lo establección en la Deleima Disposición Final y Translucia de Registeración de las Cyraceres del Translucia (Paralle de la vigencia de las disposiciones laborales excepcionelas y temporales por marco de la vigencia de las disposiciones laborales excepcionelas y temporales por control de la vigencia del vigencia de la vigencia de la vigencia de la vigencia del vigencia

En ese sentido, la entidad competente de fiscalizar en el sector privado el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la desconexión digital en el marco del trabajo remoto es la SUNAFIL.





TAILTEDETE

En cuanto a la desconexión digital en el marco del teletrobajo

Conforme e lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nº 31572, en la administración pública, la Autoridad Nacional del Servicio Chri (Servit), en el marco de us compotencias, realiza las acciones de orientación y supervisión en las entidades públicos, para la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley verelamento, activa del ser orientación y del producto del del servicio del producto del producto

- Astrismo, el artículo 26 de la referida Ley, establece que, en las instituciones y empresas privadas, la Superintendancia Nacional de Fiscalización Laboral (Suardi), en el misro de sus competencias, orienta y fiscaliza el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley y reglamento, entre ellas las relacionadas a la desconexión.
- INDIQUE USTED ¿EXISTE ALGUN AREA ESPECIALIZADA EN SUNAFIL QUE SE ENCARGUE DE SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE L' DESCONEXIÓN DIGITAL?

La intendencia de Lima Motropolitana y los intendencias Regionales, son órgano desconcentrados encergados, de dirigir y supervisar la programación, desarrollo ejecución de las acciones previas y las actuaciones inspectivas de fiscalización orientación y asistencia técnica; sal como, supervisar y ejecutar los procedimientos

5. ¿QUÉ ROL DESEMPEÑA USTED EN SUNAFIL PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL DEL

La Dirección de Prevención y Promoción, a mi cargo, es un órgano de línea de la SUNAFIL, responsable de fomenter una cultura de prevención y cumplimiento de ordenamiento jurídico socio laboral y el de seguridad y salud en el frabilión así como orienter a la ciudadesió sorbe los caracidos que preda la insección del debute.

 ¿QUÉ OPINA USTED, SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DE LA LEY N°31572 "NUEVA LEY DEL TELETRABAJO"?

La Ley Nº 31572, que nomplaza la acciorar nomativa la Ley Nº 30036, fiene po se Nº 31572, que noma la complaza la destructura de la diministración pública y en la la marco del trabajo decente y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación por la properación de la complaza de la complaza de la complaza de la sua desarrollo: o diferencio de la contenta de la complaza de la sua desarrollo: o diferencio de la contenta de la contenta de la sua desarrollo: o diferencio de la contenta de la contenta de la sua desarrollo: o diferencio de la contenta de la dela contenta del la displación de la displación del la d

PODRÍA EXPLICAR CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL?

31572, el Poder Ejecutivo deberá adocuar el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a las disposiciones de la lay de taletrabajo en un plazo máximo de 90 días calendario contrados a parár de su entrada en vigor.

Asimismo, se ha otorgado a las empresas que cuentan con telefrabajadores, así como con trabajadores bajo la modalidad de trabajo remoto, un plazo máximo de adecuación quigo dias calendario contedos e partir del arguiente dia de publicado el reglamento.



all same resis

Por tanto, se encuentra pendiente la emisión de normativa complementaria qui permita dilucidar los aspectos específicos que deberá desamollar la inspección de

 ¿CONSIDERA USTED QUE LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO DEFINE EXPRESAMENTE EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL?

Si, la Ley Nº 31572 define y garantiza la protección del derecho a la descones

9. A OPINIÓN DE USTED ¿CUÁLES SON LOS ASPECTOS QUE NO SE

Considero que las normas como la Ley Nº 31572, el Decreto de Urgencia Nº 025-203 y el Decreto Supremo Nº 010-2020-TR, han abarcado el ámbito de protecció suficiente de sate desceho ciano está inue el la trafetira ondificemente se actividad sufficiente de sate desceho ciano está inue el la trafetira ondificemente se actividad sufficiente de sate desceho ciano está inue el la trafetira ondificemente se actividad sufficiente de sate desceho ciano está inue el la trafetira ondificemente se actividad sufficiente de sate desceho ciano está su esta su trafetira ordinario de su considerante sufficiente de sate desceho ciano está su esta sufficiente de su considerante sufficiente de sate desceho ciano está su esta su considerante sufficiente de sate desceho ciano está su esta su considerante sufficiente de sufficience sufficiente de sate desceho ciano está su esta su considerante su esta sufficiente de sufficiente sufficiente

10. ¿CONSIDERA USTED, QUE SE PODRÍA DENOMINAR COMO "ACTO HOSTIL" EL INCUMPLIMIENTO DEL EMPLEADOR DE NO RESPETAR LA DESCONEXIÓN

Conforme a la Ley Nº 31572 el incumplimiento del empleador de no respetar el derecho del teletrabajador a desconectarse diplatimente durante las horas que no correspondar a su jornada de trabajo, se enuaverta plificado como una infracción muy grave en materia del inspección de trabajo y on como un acto de hostilidad laboral.

11. DESDE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL ¿USTED CONSIDERA QUE LOS TRABAJADORES ESTAN INFORMADOS SOBRE EL DERECHO A LA

Las disposiciones relacionadas con la desconeción digital, en duda alguna resultarnovedosas, por los es podría presumir (en cuanto no contamos con dela estadisfica que nos permita afirmar) que alguna parte de la población trabajadora aún desconos de este derecho. Sin perplicio de efic., Surafid, dedes sus competencias tiene com objetivo la difusión de los derechos sociolaborales, deserrolando estrategias para dar a comporar a los tambiadoraes en ceis che el sin horfore los difemples qual mais-





Entrevista a Emilio Augusto Rosario Pacahuala

N UNIVERSIDAD
PRIVADA DEL NORTE

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación titulada "La regulación del derecho a la desconación digital en la Nueva Ley del Teletrabajo", que tiene como objetivo general "Analizar de que inmera es regular delechos la al desconación digital del teletrabajor en el Perd", para ello requerirso de su participación voluntaria como especto en la materia, el mismo que discarbiolo por deman Belan Vital Lorge extollaria de la Biscolad de Pregulo de Otrecho de desambiolo por dema Belan Vital Lorge extollaria de la Biscolad de Pregulo de Derecho de

- Su participación se malitzará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
 La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante correo

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

Agradezco su predisposición a contribuir con la presente investigación.

Lima. 10 de octubre del 2022

EMILIO AUGUSTO ROSARIO PACAHUALA

Jean in

gentale

N UNIVERSIDAD PRIVADA DEL MORTE

"GUÍA DE ENTREVISTA"

Entrevistado: EMILIO AUGUSTO ROSARIO PACAHUALA

- ¿CONOCE USTED, LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL EN EL PERÚ? DE SER AFIRMATIVA INDIQUE CUALES.

A partir de la vinculación que tiene todas las leyes relacionadas con el derecho al trabajo, emitidos a sugerencia del Ministerio de Trabajo, y las leyes orgánicas y la constitución política del Partir.

DESDE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL ¿USTED CONSIDERA QUE EN EL PERÚ SE RESPETA EL DERECHO AL DESCANSO DE LOS TRABAJADORES DIGITALES? FUNDAMENTE SU RESPUESTA.

¿CONOCE USTED ALGUNA ENTIDAD SUPERVISADORA, FISCALIZADORA Y SANCIONADORA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA DESCONEZIÓN DIGITAL? DE SER AFRANTYA, INDIQUE LA FUENTE LEGAL QUE LO REGULE.

El ente rector de las políticas laborales en el país es el MINTRA, teniendo como ente supervisor a SUNAFIL (Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral) como órgano encargado de esta labor, tal como sefisia Caczeto de Urgencia Nº 127-2020

¿CONSIDERA USTED, QUE SE PODRIA DENOMINAR COMO "ACTO HOSTIL" EL INCUMPLIMIENTO DEL EMPLEADOR DE NO RESPETAR LA DESCONEXIÓN DIGITAL DEL TRABAJOR? ¿POR QUE?

Debemos considerar como acto hostil, cualquier elemento de perturbación en el desarrollo y bienestar del ser humano, en caso se encuentre en el émblio laboral, este debe establecerse como un elemento que abare las actividades normales en el espacio laboral.



6. ¿CONSIDERA USTED QUE LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO DEFINE EXPRESAMENTE EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL?

No, no se encuentra definido.

7. ¿CONSIDERA USTED QUE LA LEY N°31572 "NUEVA LEY DEL TELETRABAJO" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LA DESCONEXIÓN DIGITAL? ¿QUÉ ASPECTOS HAN SIDO OMITIDOS EN DICHA LEY?

El mencionar la desconeción digital, no garantiza un detalle sobre los supuestos que se pueden cometer en desmedo del trabajador, como por ejempio garantizar un bloque de las cuertas laborales dede el termino de las actividades laborales, alguno controversia e caso de falta de luz eléctrica o internet y un posible incumplimiento que puede derivar en companya de descripción de la companya del la companya de la companya del la companya de la companya

¿CONSIDERA USTED QUE LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL?

La ley se ciñe expresamente en elementos de fiscalización, como las actividades presenciales, situación que es preocupante porque no responde a los escenarios virtuales.

9. ¿SABE USTED A PARTIR DE CUANDO SE APLICARÁ LA NUEVA LEY DEL TELETRABALO?

La ley se emite en función a sus considerandos, en esta tendría que ser al momento de su emisión en las piataformas estatales

10. DESDE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL ¿USTED CONSIDERA QUE LOS TRABAJADORES ESTAN INFORMADOS SOBRE EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL? FUNDAMENTE SU RESPUESTA.

Considero que los trabajadores en general no se encuentran informados sobre su derecho, debido a que es un fema nuevo e incluso tampoco tienen un alcance sobre sus deberes, lo que genera un problema gravifante tanto para el empleado como para el empleador.



Entrevista a Renzo Gotelli Melendez



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación tifulada "La regulación del derecho a la desconación digital en la Nueva Lay del Teletrabajo", que tiene como objetivo general "Analizzar de qui enamera se regular di enercho a la desconación digital del teletrabajor en el Perú", para ello requerimos de su participación voluntaria como experta en la materia, el mismo que deserrollodo por Germa Beller Vidal Lorge estudiaria de la Escuela de Pregardo de Derecho de la Universidad Prinada del Norto. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Quia de entrevista) de la tienare que se enexada la valosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que comaidere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante correc

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

A conderna a consederación a contribuir con la procesta la contribuir

Lima, 10 de octubre del 2022

Renzo Gotelli Meléndez:

DNE 41305500

Entrevistadora Gemma Belen Vidal Lopez



"GUÍA DE ENTREVISTA"

Entrevistado: RENZO GOTELLI MELENDEZ

Cargo académico: ABOGADO.

Institución: GRUPO DE INNOVACION LEGAL PERU SAC

La presente entrevista tiene como finalidad la recolección de información de suma importancia para nuestro trabajo de investigación. Desde ya agradecemos su valiosa participación.

- ¿CONOCE USTED, LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL EN EL PERÚ? DE SER AFIRMATIVA INDIQUE CUALES.
 - Si, Decreto de Urgencia Nº 127-2020 y ley Nº 31572 (ley del teletrabajo).
- 2. ¿CUÁL ES LA NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL?

Supone un equivalente al descanso más allá de las 08 horas diarias o 48 horas semanales.

 DESDE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL ¿USTED CONSIDERA QUE EN EL PERÚ SE RESPETA EL DERECHO AL DESCANSO DE LOS TRABAJADORES DIGITALES? FUNDAMENTE SU RESPUESTA.

Dado el entorno remoto derivado de la pandemia no todas las empresas respetan la desconexión digital, sobre todo para ciertas posiciones de confianza.

- ¿CONOCE USTED ALGUNA ENTIDAD SUPERVISADORA, FISCALIZADORA Y SANCIONADORA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA DESCONEXIÓN DIGITAL? DE SER AFIRMATIVA, INDIQUE LA FUENTE LEGAL QUE LO REGULE.
 - La SUNAFIL realiza la fiscalización pero la acreditación es un proceso un poco más
- ¿CONSIDERA USTED, QUE SE PODRIA DENOMINAR COMO "ACTO HOSTIL" EL NOUMPLIMIENTO DEL EMPLEADOR DE NO RESPETAR LA DESCONEXIÓN DIGITAL DEL TRABAJOR? ¿POR QUÉ?
 - Si es posible, porque no se respetan las horas de descanso. De hecho la hostilización laboral en cuanto a afectación a la dignidad es una causal.
- 6. ¿CONSIDERA USTED QUE LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO DEFINE EXPRESAMENTE EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL?



 ¿CONSIDERA USTED QUE LA LEY N°31572 "NUEVA LEY DEL TELETRABAJO" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LA DESCONEXIÓN DIGITAL? ¿QUÉ ASPECTOS HAN SIDO OMITIDOS EN DICHA LEY?

Está regulada en el artículo 6º.

 ¿CONSIDERA USTED QUE LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL?

No, el procedimiento de fiscalización lo suele regular la SUNAFIL en un procedimiento.

9. ¿SABE USTED A PARTIR DE CUANDO SE APLICARÁ LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO?

Luego de 03 meses de su publicación, falta el reglamento.

10. DESDE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL ¿USTED CONSIDERA QUE LOS TRABAJADORES ESTAN INFORMADOS SOBRE EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL? FUNDAMENTE SU RESPUESTA.

Falta información sobre el tema. Esto debido a que trasladar la info depende de capacitaciones sobre el asunto y esa implementación sobre todo en empresas pequeñas no se ha realizado.

Pág.

RUIZ PAREJA SANDRO GIOMAR DNI:40803703

"La ejecutabilidad del derecho a la desconexión digital en la Nueva Ley del Teletrabajo 2023"

Entrevista a Sandro Giomar Ruiz Pareja





Considero que trata de definirio de una manera bastante amplia, pero aún faltan definir algunos aspectos como las sanciones, por ejemplo.



 ¿CONSIDERA USTED QUE LA LEY N°31572 "NUEVA LEY DEL TELETRABAJO" GARANTZA EL CUMPLIMIENTO DE LA DESCONEXIÓN DIGITAL? ¿QUÉ ASPECTOS HAN SIDO OMITIDOS EN DICHA LEY?

Creo que lo referido a las sanciones o definir bien que implica en su totalidad la desconexión digital y como sería la supervisión de la misma.

 ¿CONSIDERA USTED QUE LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL?

Considero que no está bien especificado

 ¿SABE USTED A PARTIR DE CUANDO SE APLICARÁ LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO?
 Entiendo que ya está vigente desde Octubre de este año.

10. DESDE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL ¿USTED CONSIDERA QUE LOS TRABAJADORES ESTAN INFORMADOS SOBRE EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL? FUNDAMENTE SU RESPUESTA.

Considero que no, es más muchas empresas no informan de esta normativa a sus trabajadores a fin de que los mismos no puedan ejercer los referidos derechos contenidos en la presente ley.



Entrevista a Willy Monzón Zevallos



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación fitulada "La regulación del derecho a la desconexión digital en la Nuova Luy del Teletrabajo", que liene como objetivo general "Analizar de qué manera se regula el derecho a la desconexión digital del teletrabajador en el Perú", para elo requerimos de su participación voltantais como experto en la materia, el imeno que desarrabidado el Norte. Dicha participación formará parte del instrumento de recolección de datos (Quia de entrevista) de la manera que se enexista la valorias información en el ambito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres Especialización empleándose en el informe de investigación
- . La entrevista se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante correct

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.

o su predisposición a contribuir con la presente investigación

Lima. 26 de octubre del 2022

Manually Nombres y apellidos: Willy Monzon Zevallos DNI: 40183577



"GUÍA DE ENTREVISTA"

Entrevistado: Willy Monzon Zevallos

Cargo académico: Asociado de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Institución: Estudio Muñiz, Olaya, Meléndez, Castro, Ono & Herrera

CONOCE USTED, LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL EN EL PERÚ? DE SER AFIRMATIVA INDIQUE CUALES.

Si el denocho a la desconación fue reconocido en questro país a retr. de la pandenia COVID-19, especificamente con la públicación del Di USA-2000, posteriormente modificado por el Di U.72-2004, el D. Si 10-2007 Fique desamble disposiciones sobre relapia premoto ja RM 07-2000. Fique apodo la guila para la aplicación de trabajo remoto y, actualmente en la Ley N° 31572 – Ley del Teletrabajo.

2. ¿CUÁL ES LA NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL?

La desconeatin digital, es un derecho que basca garentitar e respoto del horario y la presidente de la respoto del horario y la presidente de la relación de la relación de la relación de transporte que persona envicio desconentiazados a través de lus de her actividad indirecto que cesa modificad de trabajo no inferiente con las establicación de reculto no inferiente con las establicacións que cesa modificación de reculto que resignarde su salud tento fisica con mocional.

DESDE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL ¿USTED CONSIDERA QUE EN EL PERÚ SE RESPETA EL DERECHO AL DESCANSO DE LOS TRABAJADORES DIGITALES? FUNDAMENTE SU RESPUESTA.

De acuerdo con las normas vigentes, la fiscalización respecto el cumplimiento de las normas aplicables al trabajo remoto (teleritablo), entre elles el derecho a la deconexión digital, para los empleadores del socior privado esta a compo de la SUNAFI, y para los empleadores del sector privado esta a compo de la SUNAFI, y para los empleadores del sector público esta a cargo del SEVERR, ello de acuestro con la normado en los Art. 25 y 26 de la Ley 31972, concordante con lo regulado por la D. 519/16/2005-TR.



¿CONSIDERA USTED, QUE SE PODRIA DENOMINAR COMO "ACTO HOSTIL" EL INCUMPLIMIENTO DEL EMPLEADOR DE NO RESPETAR LA DESCONEXIÓN DIGITAL DEL TRABAJOR? ¿POR QUÉ?

De acuerdo con la actual regulación laboral, la inobservancia del derecho a la desconexión digital no calificaria como acto de hostilidad, ya que, en realidad esta inobservancia generaria trabajo en sobretempo, el cual se compensa con lempo de descarsos equivalente o el gago de la sobretas que reconoce el D.S. 007-2002. TR y el D.S. 008-2002. TR, caso contrato la comisión configura infracción muy grave en materia socio laboral confirme el Art. 25 de d.D. SOIP-2006-TR.

¿CONSIDERA USTED QUE LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO DEFINE EXPRESAMENTE EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL?

Considero que la Ley 31572 — Ley del Teletrabajo, no define en forma amplia el derecho a la desconesión digital, pero de la lectura concordada de los artículos de la norma, se entiende que se el derecho por el cual el teletrabajdor puede dejar de usar los equipos asignados para la prestación de sus servicios y suspender la misma, así como el contacto con en el empleador mas alás de horario y de la horanda de trabajo asignada.

¿CONSIDERA USTED QUE LA LEY N°31572 "NUEVA LEY DEL TELETRABAJO" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LA DESCONEXIÓN DIGITAL? ¿QUÉ ASPECTOS HAN SIDO OMITIDOS EN DICHA LEY?

La Ley de teletrabajo si garantiza el derecho desconexión digital; sin embargo, al comprobación del cumplimiento de este derecho por el empleador, es una labor cuya competencia està a cargo de la SUNAFIL y SE SERVIÑ respectivamente, siendo estas institutiones las que deben fiscalizar el cumplimiento de la norma laboral y de ser el caso, imporer las sanctiones correspondientes observando los procedimentos establecidos para tal fin.

8. ¿CONSIDERA USTED QUE LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN

La Ley 31572 de manera expresa no establece procedimientos de supervisión y fiscalización del cumplimento del derecho a la desaneción digital, ya que, delega esta función a la SUNAFIL y al SERVIR, conforme o establecen los Arts. 25 y 25 de esta forma, ello deboto a que esas enfidades son las competentes para fiscalizar el cumplemento de las obligaciones aborales de empleadores del sector público y praedo respectivamente.

La ley 31572 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el 11 SET 2022; sin embargo, es probable que la norma entre en vigencia a partir de febrero del 2023, por lo que, hasta el 31 de Diciembre 2022 se podrá algicar la modidad del trabajo remoto, pese a que esta forma de prestación de servicios está vigente hasta mazo de 2023, siendo evidente que los empleadores que apliquen teletrabajo deberra adecura sus contratos a la Ley 31572.

10. DESDE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL ¿USTED CONSIDERA QUE LOS TRABAJADORES ESTAN INFORMADOS SOBRE EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL? FUNDAMENTE SU RESPUESTA.

En mi opinion, la mayoría de los trabajadores que prestan servicios vía trabajo remoto (teletrabajo) si están informados de la existencia del derecho a la desconexión digital; sin embargo, seria importante que tanto el Ministerio de Trabajo, SUNAFIL y SERVIN fracelace nargantas informativas para difundr las particularidades de este derecho y las sancience que su inciservancia genera a los empleadores del esector público y yrunado que no lo reconocen.



Entrevista a Francisco Artur







 ¿CONSIDERA USTED, QUE SE PODRIA DENOMINAR COMO "ACTO HOSTIL" EL NICUMPLIMIENTO DEL EMPLEADOR DE NO RESPETAR LA DESCONEXIÓN DIGITAL DEL TRABAJOR? ¿POR QUÉ?

Me pareceria discutible, quizás si se pretende calificar como "acto que afecte la dignidad" pero tendría que ocurrir con circunstancias especiales,

6. ¿CONSIDERA USTED QUE LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO DEFINE EXPRESAMENTE EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL?

Lo tiene expresamente.

 ¿CONSIDERA USTED QUE LA LEY N'31572 "NUEVA LEY DEL TELETRABAJO" GARANTZA EL CUMPLIMIENTO DE LA DESCONEXIÓN DIGITAL? ¿QUÉ ASPECTOS HAN SIDO OMITIDOS EN DICHA LEY?

No he estudiado la Ley para responder este cuestionario.

8. ¿CONSIDERA USTED QUE LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL?

No he estudiado la Ley para responder este cuestionario.

9. ¿SABE USTED A PARTIR DE CUANDO SE APLICARÁ LA NUEVA LEY DEL TELETRABAJO?

No he estudiado la Ley para responder este cuestionario.

10. DESDE SU EXPERIENCIA PROFESIONAL ¿USTED CONSIDERA QUE LOS TRABAJADORES ESTAN INFORMADOS SOBRE EL DERECHO A LA DESCONEXIÓN DIGITAL? FUNDAMENTE SU RESPUESTA.

Lo dudo, muchas personas confunden el trabajo remoto con el teletrabajo, y con el trabajo a domicilio. Industve abogados de la especialidad laboral.